



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2.025.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 19 de febrero de 2.025, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 73/2025, de 19 de febrero, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
TALLERES JIMENEZ SANCHEZ, S.L.	SERVICIO REPARACION VEHICULO	533,56 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

FRANCISCO SANMARTIN	GONZALEZ	SERVICIO DE RETROPALA	589,88 €
OLIVAR DE LOS INFANTES, S.L.		SERVICIO ALOJAMIENTOS CANDELAS 2025	726,00 €
ROSARIO MARQUEZ CONTRERAS		REPARACIONES CARPINTERIA METALICA	1.999,97 €
AUTANA 18 CATERING, S.L.		MANUS GUARDERIA (ENERO)	3.288,25 €
HAPPY FIBRA, S.L.		SERVICIO DE TELEFONIA	739,42 €
HNOS. DGUEZ. ASESORES, S.L.		SERVICIO GESTION ADMVA (SEPTIEMBRE 2024)	786,50 €
HNOS. DGUEZ. ASESORES, S.L.		SERVICIO GESTION ADMVA (OCTUBRE 2024)	786,50 €
HNOS. DGUEZ. ASESORES, S.L.		SERVICIO GESTION ADMVA (NOVIEMBRE 2024)	786,50 €
HNOS. DGUEZ. ASESORES, S.L.		SERVICIO GESTION ADMVA (DICIEMBRE 2024)	786,50 €
SOLUCIONES DIGITALES DE LA RUBIA, S.L.		SERVICIO COPIAS FOTOCOPIADORA	643,02 €
CENTRO MEDICO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.		SERVICIO AMBULANCIA CANDELAS 2025	2.150,00 €
LUCAS ROJAS, S.L.		SUMINISTRO MATERIAL OFICINA	507,72 €
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1.162,09 €
CATERING PICKUP, S.L.		SUMINISTRO COMIDAS RECINTO PARAMOTORES 2025	2.750,00 €
RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.		ALQUILER WC CANDELAS 2025	601,36 €
LABORATORIO FERBOY, S.L.		SERVICIO ANALISIS AGUA CONSUMO	597,44 €
FERIAS Y EVENTOS, S.L.		ALQUILER CARPA CANDELAS 2025	11.253,00 €
AGRO LAB MECANICA, S.L.		SERVICIO REPARACION BARREDORA	506,75 €
NABALIA ENERGIA 2000, S.A.		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	722,96 €
EMPRESA MOLINA FERNANDEZ, S.L.		SERVICIO DE MICROBUS CANDELAS 2025	880,00 €
TECNILUZ 2005, S.L.		SUMINISTRO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA	12.098,79 €
VITALY HEALTH SERVICES, S.L.		SERVICIO PREVENCION RIESGOS LABORALES- VIGIL. SALUD (1º SEMESTRE)	1.497,25 €
MANUEL SOSA CARMONA		SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	770,77 €
MANUEL SOSA CARMONA		SUMINISTRO ARIDOS, AGLOMER. ACEROS	2.995,67 €
MANUEL SOSA CARMONA		SUMINISTRO DE ARIDOS Y ALOMERANTES	1.327,64 €
URBYSEG PALMA, S.L.		SUMINISTRO MATERIAL FUNDICION	692,73 €
LEONOR GARCIA GOMEZ		SERVICIO ALOJAMIENTOS CANDELAS 2025	640,02 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PLAN CONTIGO 2**, que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PEDRO JESUS SILVA FERNANDEZ	CERTIFICACIÓN OBRA PUNTO RECOGIDA SELECTIVA (PUNTO LIMPIO). TERMINACION	48.348,13 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	3.585,69 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración, prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como por entrada y salida de vehículos a través de las aceras (cocheras), correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por compraventa del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por fallecimiento de su esposo y actual titular, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

potable, depuración, prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbano y por entrada y salida de vehículos a través de las aceras (cochera con licencia nº [REDACTED]), correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, así como en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a la bóveda con nº de concesión [REDACTED], del Cementerio Municipal de esta localidad, por defunción de su madre y actual titular, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad del resto de herederos (sus hermanas [REDACTED]), acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle los cambios de titularidad solicitados.

- [REDACTED]: Atendiendo a su solicitud de fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de Tasa por ocupación de la vía pública por puesto de venta ambulante en Mercadillo, de este término municipal, por motivos económicos, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes concederle el fraccionamiento solicitado en 10 mensualidades sucesivas, a partir de la notificación del presente acuerdo.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de sustitución de la placa de vado permanente de la licencia nº [REDACTED], placa nº [REDACTED] para el inmueble de su propiedad sito en [REDACTED], de este término municipal, por deterioro de la existente en la actualidad, visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle lo solicitado, debiendo abonar el importe de la nueva placa.
- [REDACTED], **en calidad de madre delegada de 6º curso de Educación Primaria del CEIP San José de Calasanz**: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por el viaje de fin de curso 2024-2025 y graduación de los alumnos de 6º curso de Educación Primaria, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360,00 euros, con cargo a este ejercicio, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada.
- [REDACTED], **en calidad de madre delegada de 4º curso de Educación Secundaria del IES Celti**: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la excursión de fin de etapa de los alumnos de 4º curso de ESO, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360,00 euros, con cargo a este ejercicio, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- [REDACTED], en representación de la ONG GAVHA: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las actividades desarrolladas por esta asociación para sufragar necesidades en Perú, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360,00 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.
- [REDACTED], en representación de la Comisión del Pregón de Semana Santa 2025: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la celebración del Pregón de Semana Santa, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 250,00 euros, para el año 2025, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.
- [REDACTED], en representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la final del Campeonato organizado por la Federación Andaluza de caza de reclamo de perdiz, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 500,00 euros para trofeos y premios, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.
- [REDACTED], en representación del Club de Atletismo Los Tagarros: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por entrega de premios derivada de la celebración de la XV edición de la Carrera Popular La Tagarrera, el próximo Día de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 1.470,00 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras menores:



N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2.- PROYECTO DE ACTUACION.

Atendido el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en el que se considera que el proyecto presentado no vulnera las condiciones urbanísticas actuales que le son de aplicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.89 y 4.91 del PGOU, y de conformidad con los artículos 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 32.2 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

Primero: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para implantación de una vivienda unifamiliar aislada para alojamiento turístico y otras edificaciones agrícolas, en finca rústica ubicada en el polígono ■■, parcela ■■, de este término municipal, promovido por ■■■■■■■■■■:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Segundo: Someter dicho Proyecto a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia municipal, así como notificar a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelen intereses públicos afectados.

Tercero: Remitir, con posterioridad, este expediente a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la emisión del informe preceptivo, en su caso, previo a la resolución del mismo por el Ayuntamiento Pleno.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA DE CONTENCIÓN Y EVACUACION DE LODOS EN AZUD DE PANTANO DEL RETORTILLO.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de redacción de proyecto de obra de contención y evacuación de lodos en azud de Pantano del Retortillo, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad D-DOS ESTUDIO, S.C., con CIF nº J91795641, el contrato de servicio de redacción de proyecto de obra de contención y evacuación de lodos en azud de Pantano del Retortillo, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (2.494,67 €), más IVA de QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (523,88 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 161-210 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA DE REURBANIZACION DE LA



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

RED DE SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VÍAS PÚBLICAS.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de redacción de proyecto de obra de reurbanización de la red de suministro de abastecimiento de agua en vías públicas, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad D-DOS ESTUDIO, S.C., con CIF nº J91795641, el contrato de servicio de redacción de proyecto de obra de reurbanización de la red de suministro de abastecimiento de agua en vías públicas, por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (2.527,18 €), más IVA de QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (530,71 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 161-210 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA), DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA, MATERIAL DE FUNDICIÓN, MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE, PINTURA, POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES Y SOLERÍA DE GRANITO, DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales de fontanería, material de fundición, material para saneamiento y drenaje, pintura, polietileno-piezas especiales y solería de granito, destinados a la ejecución de obras y mantenimiento



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de edificios municipales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de materiales de materiales de fontanería, material de fundición, material para saneamiento y drenaje, pintura, polietileno-piezas especiales y solería de granito, destinados a la ejecución de obras y mantenimiento de edificios municipales, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante un único criterio (oferta económicamente más ventajosa), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que figuran en el pliego de cláusulas económico-administrativas y que se relacionan a continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales: - D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Manuel Fernández Carrillo (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONTANERÍA, MATERIAL DE FUNDICIÓN, MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE, PINTURA, POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES Y SOLERÍA DE GRANITO, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de materiales de fontanería, fundición, saneamiento y drenaje, pintura, polietileno-piezas especiales y solería de granito, con destino a la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, así como el mantenimiento de los edificios públicos.

Estos suministros se utilizarán en las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías, etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2024, así como el mantenimiento de los edificios y vías públicas.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de estos materiales fungibles, por lo que se justifica la necesidad de realización de los contratos.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en todo el ámbito del municipio donde se necesiten

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTES
LOTE: FONTANERÍA
LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN
LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE
LOTE: PINTURA
LOTE: POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE: SOLERÍA DE GRANITO

2. Régimen jurídico.

2.1.- Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- Codificación: La codificación objeto de los contratos (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:

- Lote Fontanería: 44115210.- Material de fontanería
- Lote Material de Fundición: 44423740.- Tapas de registro
- Lote Material para Saneamiento y drenaje: 44160000.-Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
- Lote Pintura: 44800000.- Pinturas, barnices y mástiques
- Lote Polietileno-Piezas Especiales: 44160000.-Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
- Lote Solería de granito: 44912100.- Granito

2.3.- Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.
- El documento donde se formalice el contrato.

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 282/2023, de 22 de junio).

4.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **99.465,31 euros** (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), más **20.887,72 euros** (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **120.353,03 euros** (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, no estando el



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros efectivamente realizados.

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE: FONTANERÍA	13741,20	2885,65	16626,85
LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN	14162,00	2974,02	17136,02
LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE	18377,04	3859,18	22236,22
LOTE: PINTURA	10225,00	2147,25	12372,25
LOTE: POLIETILENO - PIEZAS ESPECIALES	21411,07	4496,32	25907,39
LOTE: SOLERÍA DE GRANITO	21549,00	4525,29	26074,29
TOTAL	99.465,31	20.887,72	120.353,03

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro en cada uno de los lotes.

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Ascende a **99.465,31 euros** (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS).

6. Responsable del contrato.

El responsable de este contrato, será la persona que desempeña el cargo de Encargado de Obras en el Programa de Fomento de Empleo Agrario y le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de suministros en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta entrega del suministro
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

7. Perfil del Contratante e información.

7.1.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

7.2.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 8 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 6 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4590-61928, 4590-61929, 4590-61930, 4590-61931, 4590-61903, 151-210, 153-210, 161-210, 165-210.

Los suministros y se financiarán con fondos propios y con cargo al Programa PFEA-2024 del Presupuesto Municipal vigente para este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El plazo para la entrega del suministro será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en los proyectos de cada obra.

10.- Garantías.

10.1.- Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.

10.2.- Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 Párrafo segundo, LCSP se exime de la constitución de fianza definitiva a los adjudicatarios propuestos para cada lote debido a que los suministros serán entregados con anterioridad al pago del precio.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

11.2.- Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

11.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- Condiciones de capacidad.

a) **Generales:** Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

12.2.- Condiciones de solvencia.

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- En los casos en que resulte apropiado, el justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- Lugar y plazo de las proposiciones.-

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (empleoagrariopueblainfantes@gmail.com), en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

13.3- Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior del nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda "Proposición para participar en la licitación del contrato de suministro de materiales Lote n.º..., denominación:.....), del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes" Todo lo anterior se hará constar de forma legible.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

SOBRE A: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración Responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá obligatoriamente los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión de la oferta la falta de alguno de ellos:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
suministro de materiales para obras municipales, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el
Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los
Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes
que figuran en cada uno de los lotes para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura
en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Anexo II de precios, por cada lote a ofertar.

c) Fichas técnicas del material ofertado

13.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.5.- La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

14.- Criterios de adjudicación.- Considerando que la prestación objeto del contrato está perfectamente definida en el pliego de Prescripciones Técnicas, el criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado.

15.- Definición de valores anormales o desproporcionados.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La oferta económica se considerará incurso en valor anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

16.- Mesa de contratación.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición, para este expediente de contratación, serán la siguiente o las personas en las que deleguen:

Presidente:

D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Manuel Fernández Carrillo (Técnico Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria:

- D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17.- Apertura de proposiciones y selección de licitadores.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La Mesa de Contratación se constituirá el **sexto día natural** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres “A”, que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalúe y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo al único criterio de adjudicación, que será el precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

21.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los suministros objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y, por tanto, incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

24.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

24.1. Abonos al contratista:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.*
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

24.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.*
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.*
- Importe de las prestaciones a subcontratar.*

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

28.- Penalidades por incumplimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

30.- Confidencialidad.

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

31.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández”

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

“SOBRE A”.

D./Dña. _____ con domicilio en la calle _____ y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P. _____ y C.I.F. _____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de suministro de materiales de fontanería, fundición, saneamiento y drenaje, pintura, polietileno-piezas especiales, y solería de granito, para obras municipales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales, por procedimiento abierto simplificado, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____

TERCERO. Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO II: LOTES

LOTE.- FONTANERIA					
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	TUBERÍA PEX/AL/PE DE 20 X1,9 MM EN BARRAS 5M.	400	1,05		
2	TUBERÍA PEX/AL/PE DE 25 X2,3 MM EN BARRAS 5M.	150	1,30		
3	TUBERÍA DE COBRE 13-15	150	4,85		
4	TUBERÍA DE COBRE 16-18	150	6,25		
5	CODOS MULTICAPA PPSU 20 + CASQUILLOS	50	1,75		
6	CODOS MULTICAPA PPSU25 +CASQUILLOS	40	2,90		
7	TES MULTICAPA IGUAL 20	40	3,20		
8	TES MULTICAPA IGUAL 25	40	5,50		
9	RACOR MULTICAPA 20 A 1/2" HEMBRA	50	1,85		
10	RACOR MULTICAPA 20 A 3/4" HEMBRA	40	2,25		
11	LLAVES DE PASO DE 20 MULTICAPA	25	7,85		
12	LLAVES DE PASO DE 25 MULTICAPA	20	10,02		
13	MANGUITO REDUCIDO 25 A 20 MULTICAPA	20	2,35		
14	LT. MACHONES DE 1/2	50	0,85		
15	LT. MACHONES DE 1/2 A 3/4	20	0,95		
16	L.T.MACHONES DE 1" A 3/4,	10	1,45		
17	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 20	40	3,75		
18	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 25	40	4,50		
19	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 32	40	6,90		
20	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 40	25	9,50		
21	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 50	25	13,50		
22	FITTING LATÓN ROSCA INT. ENLACE M. 20 A 1/2"	30	2,98		
23	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE M. 25 A 3/4"	30	2,80		
24	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE M. 32 A 1"	25	4,95		
25	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 20 A 1/2"	25	2,01		
26	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 25 A 3/4"	25	2,95		
27	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 32 A 1"	25	4,50		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

28	FITTING LATON ROSCA INT. CODO 90° IGUAL 20	30	3,50		
29	FITTING LATON ROSCA INT. CODO 90° IGUAL 25	30	5,80		
30	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° H. 20 A 1/2"	40	3,10		
31	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° H. 25 A 3/4"	40	5,50		
32	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° M. 20 A 1/2"	40	5,02		
33	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° M. 25 A 3/4"	40	5,65		
34	FITTING LATON ROSCA INT. TE IGUAL 20	30	5,20		
35	FITTING LATON ROSCA INT. TE IGUAL 25	30	7,10		
36	FITTING LATON ROSCA INT. TE H. 20*1/2"	30	4,95		
37	FITTING LATON ROSCA INT. TE H. 25*3/4"	30	6,20		
38	FITTING HIERRO GALVANIZADO MANGUITO 1/2"	15	1,10		
39	FITTING HIERRO GALVANIZADO MANGUITO 3/4"	20	1,65		
40	HILO SELLADOR DE TUBERÍAS (LOCTITE)	15	12,90		
41	HILO SELLADOR DE TUBERÍAS (TANGIT)	15	12,00		
42	VÁLVULA ANTIRETORNO CLAPETA 50 MM CON VISOR	20	9,50		
43	VÁLVULA ANTIRETORNO CLAPETA 63 MM CON VISOR	20	10,50		
44	ABRAZ. TAPA POROS .15MM COBRE	100	4,50		
45	ABRAZ. TAPA POROS .18MM COBRE	100	5,10		
46	VÁLVULA DE ESFERA H-H ½" PN-25PS	30	2,95		
47	VÁLVULA DE ESFERA H-H ¾ PN-25PS	30	3,35		
48	VÁLVULA RETENCIÓN H-1/2" PN-12/8	25	3,45		
49	VÁLVULA RETENCIÓN H-3/4" PN-12/8	25	5,10		
50	LLAVE DE BOLA DE 1/2 ACERO PN 25	40	3,84		
51	LLAVE DE BOLA DE 3/4 ACERO PN 25	30	4,50		
52	LLAVE DE BOLA DE 1" ACERO H/H PN 25	10	9,50		
53	GRIFO DE BOLA DE 3/4 X 1 "	25	4,95		
54	GRIFO DE BOLA DE 1/2 X 3/4"	40	4,10		
55	PUERTA POLIESTER CON FIBRA DE VIDRIO 300 X 450 CIERRE ALLEN	10	23,50		
56	GRIFO TEMPORIZADOR LAVABO ½ LATÓN CROMO	5	37,00		
57	GRIFO PEDAL HORIZONTAL ½" CON FILTRO	10	75,00		
58	CONTADOR DE AGUA DE HIDROCONTA 13MM L115	100	25,00		
59	ROLLO ESTAÑO PLATA	20	6,50		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

60	BOTE DECAPANTE 80 ML	15	5,50		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE FONTANERIA					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN					
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD (€)	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	BOLARDOS DE FUSTE GRUESO DE FUNDICIÓN DE 90 CM.	40	89,00		
2	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 C-250	5	22,00		
3	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 C-250	4	35,00		
4	TAPA CUADRADA DE 50 X 50 C-250	5	55,00		
5	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 D-400	10	35,00		
6	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 D-400	10	43,00		
7	TAPA CUADRADA DE 500 X 500 D-400	50	70,00		
8	TAPA CUADRADA DE 60 X 60 D-400	5	85,00		
9	TAPA CUADRADA DE 80 X 80 D-400	5	160,00		
10	REJILLA PLANA DE FUNDICIÓN 50 * 20 CM.	15	33,80		
11	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 42 *32 D-400	5	65,00		
12	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 34 *51 D 400	15	62,00		
13	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 25 *50 D-400	5	49,00		
14	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 71 * 40 D-400	5	81,00		
15	BOCA DE POZO DIAM. 60 D-400	20	80,00		
16	BOCA DE LLAVE DE PASO(BASE=30 CM. ALTURA= 21; Y TAPA =11 CM.	20	28,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE MATERIAL DE FUNDICIÓN					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE					
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN 8 CORRUGADA	18	15,55		
2	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8 CORRUGADA	120	11,52		
3	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 250 MM SN8 CORRUGADA	6	31,32		
4	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 315 MM SN 8 CORRUGADA	480	23,58		
5	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 400 MM SN 8 CORRUGADA	12	37,20		
6	CODO 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN8	10	41,82		
7	CODO 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8	10	51,00		
8	TE 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN 8	2	16,00		
9	TE 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8	2	20,10		
10	REDUCCIONES PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DE 200 MM A 160 MM	5	12,30		
11	M. TUBERIA PVC EVACUACION 110 SERIE B	12	6,65		
12	M. TUBERIA PVC EVACUACION 125 SERIE B	12	7,74		
13	M. TUBERIA PVC EVACUACION 160 SERIE B	12	9,96		
14	M. TUBERIA PVC EVACUACION 200 SERIE B	12	15,00		
15	CODOS PVC EVACUACION 110- 90° SERIE B	2	1,14		
16	CODOS PVC EVACUACION 125- 90° SERIE B	2	1,80		
17	CODOS PVC EVACUACION 160- 90° SERIE B	2	3,65		
18	CODOS PVC EVACUACION 200- 90° SERIE B	2	6,96		
19	TE PVC EVACUACION 110- 90° SERIE B	2	2,01		
20	TE PVC EVACUACION 125- 90° SERIE B	2	2,85		
21	REDUCCIONES PVC 200-160 SERIE B	2	7,20		
22	REDUCCIONES PVC 160-125 SERIE B	2	1,75		
23	BOTE DISOLVENTE 500 M.L	4	6,20		
24	BOTE DE PEGAMENTO PVC TANGIT 125 GR	4	6,60		
25	BOTE DE PEGAMENTO PVC 500 GR.	4	7,65		
26	PVC FLEXIBLE 13 MM.	525	1,80		
27	PVC FLEXIBLE 40 MM.	100	1,98		
28	PVC FLEXIBLE 50 MM.	25	3,80		
29	KIT ACCESORIOS CANALETA REJILLA LINEAL	95	1,32		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

30	* M. CANALETA PREF. DE HOR. POLÍMERO CON REJILLA PERFORADA DE ACERO (ver nota)	32	54,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE					
* M. CANALETA PREF. DE HOR. POLÍMERO CON REJILLA PERFORADA DE ACERO DE 1,5 M DE LONG.,; 204 MM DE ANCHO EXTERIOR, 150 mm de ancho interior y 140 mm de altura, con rejilla perforada de acero galvanizado, clase A-15 según UNE-EN 124					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE.- PINTURA					
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ LATA	PRECIO/UD	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	PINTURA PLÁSTICA INTERIOR- EXTERIOR 1ª, BLANCO MATE, (15% BIÓXIDO TITANIO / 20% RESINA) EN LATAS DE 15 L	130	40,00		
2	PINTURA PLÁSTICA EXTERIOR COLOR BÁSICOS 1ª CALIDAD (20% RESINA) PRESENTACIONES A 4 L	20	20,00		
3	PINTURA ANTIGOTERA 45% RESINA , PRESENTACIÓN 12 A 15 L COLORES ROJO Y BLANCO	10	42,00		
4	ESMALTE SINTÉTICOS COLORES VARIOS PRESENTACIÓN 750 ML	45	8,00		
5	ESMALTE SINTÉTICOS COLORES VARIOS PRESENTACIÓN 4 LITROS	25	32,00		
6	ESMALTE SINTÉTICO ANTIOXIDANTE EFECTO FORJA PRESENTACIÓN 4 L.	15	38,00		
7	ESFERAS DE VIDRIO TRATADAS 25 KG	10	35,00		
8	PINTURA ACRÍLICA DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LATAS DE 15 L. COLORES BLANCO, AMARILLO Y AZUL	25	85,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE PINTURA					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE.- POLIETILENO Y PIEZAS ESPECIALES - ACCESORIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE					
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	CODO 90º PARA P.E100. ELECTROSOLDABLE DE 200 PN16	3	130,000		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

2	CODO 90° PARA P.E.100. ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	5	38,000		
3	CODO 45° PARA P.E.100. ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	5	42,000		
4	CODO 90° PARA P.E. 100. ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	25	15,500		
5	CODO 45° PARA P.E.100 . ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	10	15,500		
6	CODO 90° PARA P.E.100 . ELECTROSOLDABLE DE 75 PN16	5	14,500		
7	CODO 90° PARA P.E.100. ELECTROSOLDABLE DE 63 PN16	10	7,900		
8	TE 90° P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 200 PN16	5	130,000		
9	TE 90° P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	10	45,000		
10	TE 90° P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	20	25,000		
11	TE 90° P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 75 PN16	5	18,000		
12	VALONA PARA PE100 DE 200 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	5	28,500		
13	VALONA PARA PE100 DE 125 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	10	15,000		
14	VALONA PARA PE100 DE 90 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	40	7,250		
15	VALONA PARA PE100 DE 75 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	5	5,500		
16	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-75 PN16	8	15,500		
17	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-63 PN16	15	12,500		
18	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-50 PN16	15	14,500		
19	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 63 PN 16	15	3,600		
20	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 75 PN 16	10	5,800		
21	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 90 PN 16	60	7,150		
22	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 125 PN 16	20	10,250		
23	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 200 PN 16	20	28,000		
24	UNION GIBALT GGG PARA PVC DIAM. 90 LARGA	10	12,000		
25	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 63 x 3/4	10	13,700		
26	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 63 x 2"	5	15,650		
27	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 75x 3/4	5	16,000		
28	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 75x 2"	3	17,000		
29	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 90x3/4	50	18,000		
30	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 90x2"	10	19,000		
31	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 125X2"	5	27,000		
32	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 125PN10-16	2	160,000		
33	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 80 PN10-16	30	93,000		
34	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 63 PN10-16	2	60,000		
35	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 125 PN16	6	18,000		
36	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 80 PN 16	60	12,500		
37	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 63 PN16	6	10,000		
38	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES	10	1,750		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

	DE 63				
39	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 80	60	2,700		
40	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 125	6	3,200		
41	TORNILLO DE ACERO BICROMATADO DIN 933 M-16 80 MM,	544	1,200		
42	TUERCA DE ACERO BICROMATADO M-16	544	0,500		
43	ARANDELA DE ACERO BICROMATADO M-16	544	0,280		
44	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 135-155 /200mm	2	110,000		
45	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 159-180 /200 mm	2	115,000		
46	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 210-230 / 200mm	1	135,000		
47	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 225-245/200mm	1	150,000		
48	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 88-100/200mm	2	80,000		
49	TAPÓN PE100 ELECTROSOLDABLE DE 90 MM PN 16	10	18,000		
50	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 63-85 PN 10-16	3	40,000		
51	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 85-107 PN 10-16	3	50,000		
52	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 108-130 PN 10-16	3	65,000		
53	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 132-158 PN 10-16	3	68,000		
54	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 157-184 PN 10-16	3	70,000		
55	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 218-245 PN 10-16	3	85,000		
56	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 20 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO EN ROLLO	300	0,750		
57	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 25 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO EN ROLLO	200	0,900		
58	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 32 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO(ESPESOR PARED 2,9) EN ROLLO	200	1,550		
59	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 63 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 5,8) EN ROLLO Y BARRAS	100	2,500		
60	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 90 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 8,2) EN BARRAS	90	5,750		
61	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 90 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 8,2) EN ROLLO	350	6,250		
62	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 125 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	100	11,750		
63	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 160 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	18	17,500		
64	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 200 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	60	25,000		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE .- SOLERÍA DE GRANITO					
ART	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD M2	PRECIO/UD (€)	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	M2. SOLERÍA DE GRANITO 50x25 GRIS, DE 3CM. ESPESOR, LABRADO A MARTILLINA. A COMPROBAR POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA	275	78,36		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL LOTE SOLERÍA DE GRANITO					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA, MATERIAL DE FUNDICIÓN, MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE, PINTURA, POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES, Y SOLERÍA DE GRANITO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir y por los que ha de regularse el suministro de materiales de fontanería, material de fundición, material para saneamiento y drenaje, pintura, polietileno-piezas especiales, y solería de granito, con destino a la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, así como el mantenimiento de los edificios públicos.

Estos suministros se utilizarán en las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de edificios y vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2024.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de estos materiales fungibles, por lo que se justifica la necesidad de realización de los contratos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares así como a las características y especificaciones técnicas que figuran en los Proyectos de las obras correspondientes.

2.- DIVISIÓN POR LOTES.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Debido a la diversidad de suministros que se contempla en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha optado por dividirlos en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen. Cada lote constituirá un contrato.

Los lotes que se distinguen serán los siguientes:

LOTES
LOTE: FONTANERÍA
LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN
LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE
LOTE: PINTURA
LOTE: POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES
LOTE: SOLERÍA DE GRANITO

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **99.465,31 euros** (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), más **20.887,72 euros** (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **120.353,03 euros** (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Ascende a **99.465,31 euros** (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario.**

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE: FONTANERÍA	13741,20	2885,65	16626,85
LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN	14162,00	2974,02	17136,02
LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE	18377,04	3859,18	22236,22
LOTE: PINTURA	10225,00	2147,25	12372,25
LOTE: POLIETILENO - PIEZAS ESPECIALES	21411,07	4496,32	25907,39
LOTE: SOLERÍA DE GRANITO	21549,00	4525,29	26074,29
TOTAL	99.465,31	20.887,72	120.353,03

Estas cantidades están en el Anexo I de este pliego y se obtienen aplicando los precios por unidad de suministro (dentro de cada lote se distinguen a su vez distintas unidades).



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los licitadores podrán presentar proposiciones a uno, varios o a la totalidad de los lotes indicados para los que se encuentren capacitados; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

En ningún caso el precio unitario ofertado podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, transportes, puesta en obra, descarga de los bienes objeto del suministro, así como los gastos generales y beneficio industrial cuando corresponda y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación si las necesidades de la obra así lo requiriera.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

4. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA LOTE

4.1 REGLAS COMUNES A TODOS LOS LOTES

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados en su proposición económica y se obliga a prestar los suministros objeto del presente contrato, por el precio unitario que hubiere ofertado, que incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos. Pudiendo **solicitar el suministro de sólo una unidad del material ofertado, sin coste alguno.**

Todos los materiales, incluidos dentro del presente Pliego de Prescripciones Técnicas estarán homologados, serán de marcas de calidad, y cumplirán la normativa aplicable, UNE, EN, CEI, AENOR, etc., dispondrán de documentación que lo acredite y llevarán el marcado CE de conformidad. Sus características se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a suministrar, así como sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo dentro de cualquiera de las etapas de instalación de los productos, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados contra todo defecto de fabricación o transporte, por un plazo mínimo de un año desde la fecha de su entrega.

Los gastos que produzca el transporte del material a suministrar, así como todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz y que facilitará un número de teléfono de contacto, para una gestión



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ágil de los pedidos y de las incidencias del contrato. El cambio de dicho representante deberá ser comunicado al responsable del contrato con un mínimo de dos días de antelación.

Los pedidos de materiales se formalizarán por correo electrónico, fax o mediante llamada telefónica a la empresa adjudicataria, por el encargado de obras, o por quien la Alcaldía designe a tal fin, a efectos de agilizar el pedido.

Los acopios se colocarán en los lugares designados para ello, por lo que el adjudicatario deberá recibir orden expresa del sitio para su ubicación, en caso contrario siempre se acopiarán en el lugar de la obra que se designe por el encargado de ésta, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega y descargas, dado que su importe está incluido en el precio.

De los acopios y recepciones de material no autorizadas expresamente y que produzcan perjuicios o contingencias derivadas de ello, será responsable único el adjudicatario.

Los precios unitarios incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos.

Se entenderá que el bien ha sido entregado, cuando haya sido puesto en poder y a disposición de cada obra y se hubiera firmado las hojas o albaranes de entrega con el conforme del personal que deba responsabilizarse del suministro, siendo en este caso el encargado existente en obra o persona en quien él, delegue.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

El contratista hará entrega de los bienes en las respectivas obras, dentro de la franja horaria de las 07:00 a las 15:00 horas, salvo situaciones de urgencia. En cualquier caso, el responsable del contrato podrá dar las instrucciones oportunas para que el personal de este Ayuntamiento retire directamente el material del almacén del contratista.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera suministrado éstos con los defectos ya subsanados, podrá declararse resuelto el contrato.

*El plazo de entrega comenzará a contar desde la hora de envío del pedido por correo electrónico, fax o realización de la llamada telefónica por el encargado de obras, debiendo tener una **respuesta de suministro inmediata, como máximo en 2 horas. El no cumplimiento de esta condición en tres ocasiones dará lugar a la rescisión del contrato, pasando el mismo al siguiente adjudicatario.***

4.2. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: "FONTANERÍA"

Las características de los contadores de agua que se piden en este lote son: chorro único, presión máxima de 16 bar; calibre de 13 mm; y caudal de 2,5 m³/h.

Las piezas "fitting" de este lote serán de la marca "Arco" o equivalente.

4.3. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: " MATERIAL DE FUNDICIÓN"



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Las tapas y registros contarán con Certificado de conformidad con la Norma UNE-EN-124 emitido por AENOR o cualquier otra entidad acreditada para la certificación de productos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Deben cumplir las Norma: UNE EN 1561 y UNE EN 1563.

Todo el material del lote será de hierro fundido (de fundición dúctil) y se debe aportar la ficha técnica del material ofertado.

4.4. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: "MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE"

Las tuberías correspondientes a la recogida de aguas residuales estarán formadas por tubos de PVC y serán de la serie 5 (color teja, corrugada, SN8 y de junta elástica), cumplirán la norma UNE-53332 y el fabricante de ellos deberá disponer de sello o marca de calidad reconocido por el ITOPE (Instituto de la Tecnología de Obras Públicas y de la Edificación). Los tubos serán de una longitud no inferior a 6 m. y el sistema de unión entre ellos será de campana y junta de goma incorporada.

4.5. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: PINTURA

El adjudicatario, de este lote, deberá aportar, ficha de características y ficha de seguridad elaborada por el fabricante de los materiales ofertados. **Así como certificado de conformidad del fabricante, de que cumple con las características requeridas de cada una de las pinturas.**

En caso de no presentación de los documentos, anteriores en el plazo requerido será causa de exclusión y de no adjudicación del contrato.

Todos los materiales a suministrar, dentro de este lote, serán de primera calidad y marca reconocida debiendo cumplir la norma UNE o certificado de AENOR que corresponda, además de las siguientes características:

A) Características Pintura plástica Interior/Ext.

- Pintura plástica interior/exterior blanca **15% bióxido de titanio / 20% resina** envases de 12 a 15 L
- Pintura plástica interior/exterior color **20% resina** envases de 4 L a 5 L.

La ficha firmada nominalmente por técnico del fabricante de estos productos incluirán, según norma UNE-EN13300:2002 al menos:

- a) Uso final→ decoración /propiedades especiales
- b) Naturaleza química del ligante que le confiere sus principales propiedades, indicando específicamente porcentaje de resina
- c) Grado de brillo→G
- d) Tamaño máximo de partículas dispersas→ granulometría SI>100 micras
- e) Resistencia al frote en húmedo y lavabilidad según UNE-EN ISO 11998:2007
- f) Relación de contraste para el rendimiento medio relacionado según UNE -EN 6504-3
- g) Contenido en COV listo para su uso según RD227/2006.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Asimismo y dado que la pintura solicitada es apta también para exterior, deberán reseñarse las características propias de sistemas de recubrimiento exterior, complementaria a las indicadas anteriormente según norma UNE-EN1062-1:2005 al menos:

- a) Estado de disolución o dispersión del ligante, indicando específicamente porcentaje de resina → fase acuosa/ disolvente
- b) Espesor nominal de película seca → E
- c) Permeabilidad al vapor de agua → V2 media
- d) Permeabilidad al agua líquida → W3 baja
- e) Resistencia a la fisuración → A
- f) Permeabilidad al dióxido de carbono → C

B) Características de Impermeabilizante Cubierta y pintura clorocaucho

Las presentaciones, envases, pesos y características técnicas de los productos solicitados serán los que a continuación se relacionan:

- Pintura antigotera caucho transitable con **45% resinas y 20% máximo** de carga presentación 12 a 15 L Colores Rojo y Blanco

C) Características de Esmaltes e imprimaciones carpintería metálica

Las presentaciones, envases, pesos y características técnicas de los productos solicitados serán los que a continuación se relacionan:

- Esmalte sintéticos alto solido colores varios 4 l
- Esmalte sintéticos alto solido colores varios presentación 750 ml

La ficha de características firmada por técnico de los productos del grupo IV incluirán al menos:

- a) Vehículo fijo
- b) Pigmentos
- c) Disolvente
- d) Brillo
- e) Color
- f) COV
- g) Reacción al fuego
- h) Contenido en sólidos
- i) Densidad
- j) Viscosidad
- k) Rendimiento

D) Características de Pintura acrílica para marcas viales

Las pinturas a emplear en marcas viales cumplirán las especificaciones contenidas en la Norma UNE vigente.

Los materiales que componen las pinturas para marcas viales cumplirá las especificaciones marcadas en la Norma UNE vigente.

Las pinturas tendrán un contenido de ligante no inferior al veinte por ciento (20%) referido al peso total de la pintura.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Para lo no establecido en las condiciones particulares se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa o en la que en cada momento esté en vigor:

UNE-EN 1436 Materiales para señalización horizontal. Comportamiento de las marcas viales sobre calzada; UNE-EN 13191 para durabilidad; UNE-EN-12802 Y UNE-EN 1871 para características de las pinturas.

Algunas de las características que debe reunir la pintura son:

- Fácil aplicación.
- Gran dureza.
- Endurecimiento rápido en profundidad recomendable para obras que requieran una puesta en servicio inmediata.
- Color (UNE-EN 1871) Dentro del polígono de color (x, y)
- Factor de luminancia (UNE-EN 1871) ($\beta \geq 0.85$) **Clase LF7**
- Estabilidad al almacenamiento (UNE-EN 1871) ≥ 4
- Resistencia al sangrado (UNE-EN 1871) **Clase BR2** ($\Delta\beta \leq 0.05$)
- Secado "no pick-up" (UNE 135202) ≤ 30 min
- Durabilidad (UNE -EN 13191 Y UNE – EN 13197) P6

4.6. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: "POLIETILENO - PIEZAS ESPECIALES"

Las piezas electrosoldables, de este lote serán marca "AGRU" ó "+GF+" .

4.7. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE: "SOLERÍA DE GRANITO"

Se **presentara una muestra de la losa** de granito 50 x 25 x 3 cm. labrada a martillina ofertada, junto con la propuesta económica en el registro del ayuntamiento. En caso de no coincidir la muestra presentada con el material suministrado en obra será motivo de extinción del contrato.

Los precios unitarios ofertados incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como **la descarga** de los mismos.

5. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento: la coordinación, ordenación y planificación de los suministros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la administración contratante o ajena a él.

6. ABONO DEL PRECIO.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contrato incluirá el suministro, transporte y descarga de los materiales de todos los lotes especificados en el lugar que se indique dentro del término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Los suministros se realizarán por pedido del Ayuntamiento a través del Encargado de Obras del Ayuntamiento, o por quien la Alcaldía se designe a tal fin.

Cada mes, se realizará la factura de los suministros realizados y se presentará en el Ayuntamiento. El precio a aplicar para cada concepto, será el que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con CIF: P-4107800G, está adscrito al punto de entrada de facturas electrónicas del FACE (<https://face.gob.es/>), nuestros códigos DIR3 son:

*Oficina Contable: L01 410785 "INTERVENCION"
Órgano Gestor: L01 410785 "INTERVENCION"
Unidad Tramitadora: L01 410785 "INTERVENCION"*

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los suministros relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medio-ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios a este contrato.

10. CODIGOS CPV.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Lote Fontanería: 44115210.- Material de fontanería
- Lote Material de Fundición: 44423740.- Tapas de registro



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Lote Material para Saneamiento y drenaje: 44160000.-Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
- Lote Pintura: 44800000.- Pinturas, barnices y mástiques
- Lote Polietileno-Piezas Especiales: 44160000.-Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
- Lote Solería de granito: 44912100.- Granito

En La Puebla de los Infantes a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

ANEXO I: LOTES

LOTE.- FONTANERIA				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	IMPORTE (€)
1	TUBERÍA PEX/AL/PE DE 20 X1,9 MM EN BARRAS 5M.	400	1,05	420,00
2	TUBERÍA PEX/AL/PE DE 25 X2,3 MM EN BARRAS 5M.	150	1,30	195,00
3	TUBERÍA DE COBRE 13-15	150	4,85	727,50
4	TUBERÍA DE COBRE 16-18	150	6,25	937,50
5	CODOS MULTICAPA PPSU 20 + CASQUILLOS	50	1,75	87,50
6	CODOS MULTICAPA PPSU25 +CASQUILLOS	40	2,90	116,00
7	TES MULTICAPA IGUAL 20	40	3,20	128,00
8	TES MULTICAPA IGUAL 25	40	5,50	220,00
9	RACOR MULTICAPA 20 A 1/2" HEMBRA	50	1,85	92,50
10	RACOR MULTICAPA 20 A 3/4" HEMBRA	40	2,25	90,00
11	LLAVES DE PASO DE 20 MULTICAPA	25	7,85	196,25
12	LLAVES DE PASO DE 25 MULTICAPA	20	10,02	200,40
13	MANGUITO REDUCIDO 25 A 20 MULTICAPA	20	2,35	47,00
14	LT. MACHONES DE 1/2	50	0,85	42,50
15	LT. MACHONES DE 1/2 A 3/4	20	0,95	19,00
16	L.T.MACHONES DE 1" A 3/4,	10	1,45	14,50
17	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 20	40	3,75	150,00
18	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 25	40	4,50	180,00
19	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 32	40	6,90	276,00
20	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 40	25	9,50	237,50
21	FITTING LATÓN ROSCA INT. MANGUITO 50	25	13,50	337,50
22	FITTING LATÓN ROSCA INT. ENLACE M. 20 A 1/2"	30	2,98	89,40
23	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE M. 25 A 3/4"	30	2,80	84,00
24	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE M. 32 A 1"	25	4,95	123,75
25	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 20 A 1/2"	25	2,01	50,25
26	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 25 A 3/4"	25	2,95	73,75
27	FITTING L. ROSCA INT. ENLACE H. 32 A 1"	25	4,50	112,50
28	FITTING LATON ROSCA INT. CODO 90° IGUAL 20	30	3,50	105,00
29	FITTING LATON ROSCA INT. CODO 90° IGUAL 25	30	5,80	174,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TEL.F.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

30	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° H. 20 A 1/2"	40	3,10	124,00
31	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° H. 25 A 3/4"	40	5,50	220,00
32	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° M. 20 A 1/2"	40	5,02	200,80
33	FITTING L. ROSCA INT. CODO 90° M. 25 A 3/4"	40	5,65	226,00
34	FITTING LATON ROSCA INT. TE IGUAL 20	30	5,20	156,00
35	FITTING LATON ROSCA INT. TE IGUAL 25	30	7,10	213,00
36	FITTING LATON ROSCA INT. TE H. 20*1/2"	30	4,95	148,50
37	FITTING LATON ROSCA INT. TE H. 25*3/4"	30	6,20	186,00
38	FITTING HIERRO GALVANIZADO MANGUITO 1/2"	15	1,10	16,50
39	FITTING HIERRO GALVANIZADO MANGUITO 3/4"	20	1,65	33,00
40	HILO SELLADOR DE TUBERÍAS (LOCTITE)	15	12,90	193,50
41	HILO SELLADOR DE TUBERÍAS (TANGIT)	15	12,00	180,00
42	VÁLVULA ANTIRETORNO CLAPETA 50 MM CON VISOR	20	9,50	190,00
43	VÁLVULA ANTIRETORNO CLAPETA 63 MM CON VISOR	20	10,50	210,00
44	ABRAZ. TAPA POROS .15MM COBRE	100	4,50	450,00
45	ABRAZ. TAPA POROS .18MM COBRE	100	5,10	510,00
46	VÁLVULA DE ESFERA H-H ½" PN-25PS	30	2,95	88,50
47	VÁLVULA DE ESFERA H-H ¾ PN-25PS	30	3,35	100,50
48	VÁLVULA RETENCIÓN H-1/2" PN-12/8	25	3,45	86,25
49	VÁLVULA RETENCIÓN H-3/4" PN-12/8	25	5,10	127,50
50	LLAVE DE BOLA DE 1/2 ACERO PN 25	40	3,84	153,60
51	LLAVE DE BOLA DE 3/4 ACERO PN 25	30	4,50	135,00
52	LLAVE DE BOLA DE 1" ACERO H/H PN 25	10	9,50	95,00
53	GRIFO DE BOLA DE 3/4 X 1 "	25	4,95	123,75
54	GRIFO DE BOLA DE 1/2 X 3/4"	40	4,10	164,00
55	PUERTA POLIESTER CON FIBRA DE VIDRIO 300 X 450 CIERRE ALLEN	10	23,50	235,00
56	GRIFO TEMPORIZADOR LAVABO ½ LATÓN CROMO	5	37,00	185,00
57	GRIFO PEDAL HORIZONTAL ½" CON FILTRO	10	75,00	750,00
58	CONTADOR DE AGUA DE HIDROCONTA 13MM L115	100	25,00	2500,00
59	ROLLO ESTAÑO PLATA	20	6,50	130,00
60	BOTE DECAPANTE 80 ML	15	5,50	82,50
VALOR ESTIMADO SIN IVA(FONTANERIA)				13741,20

LOTE: MATERIAL DE FUNDICIÓN				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	BOLARDOS DE FUSTE GRUESO DE FUNDICIÓN DE 90 CM.	40	89,00	3560,00
2	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 C-250	5	22,00	110,00
3	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 C-250	4	35,00	140,00
4	TAPA CUADRADA DE 50 X 50 C-250	5	55,00	275,00
5	TAPA CUADRADA DE 30 X 30 D-400	10	35,00	350,00
6	TAPA CUADRADA DE 40 X 40 D-400	10	43,00	430,00
7	TAPA CUADRADA DE 500 X 500 D-400	50	70,00	3500,00
8	TAPA CUADRADA DE 60 X 60 D-400	5	85,00	425,00
9	TAPA CUADRADA DE 80 X 80 D-400	5	160,00	800,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

10	REJILLA PLANA DE FUNDICIÓN 50 * 20 CM.	15	33,80	507,00
11	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 42 *32 D-400	5	65,00	325,00
12	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 34 *51 D 400	15	62,00	930,00
13	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 25 *50 D-400	5	49,00	245,00
14	REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 71 * 40 D-400	5	81,00	405,00
15	BOCA DE POZO DIAM. 60 D-400	20	80,00	1600,00
16	BOCA DE LLAVE DE PASO(BASE=30 CM. ALTURA= 21; Y TAPA =11 CM.	20	28,00	560,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (MATERIAL DE FUNDICIÓN)				14162,00

LOTE: MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	IMPORTE (€)
1	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN 8 CORRUGADA	18	15,55	279,90
2	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8 CORRUGADA	120	11,52	1382,40
3	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 250 MM SN8 CORRUGADA	6	31,32	187,92
4	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 315 MM SN 8 CORRUGADA	480	23,58	11318,40
5	M.TUBERIA PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 400 MM SN 8 CORRUGADA	12	37,20	446,40
6	CODO 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN8	10	41,82	418,20
7	CODO 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8	10	51,00	510,00
8	TE 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 160 MM SN 8	2	16,00	32,00
9	TE 90° PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DIAM. 200 MM SN 8	2	20,10	40,20
10	REDUCCIONES PVC JUNTA ELÁSTICA, COLOR TEJA DE 200 MM A 160 MM	5	12,30	61,50
11	M. TUBERIA PVC EVACUACION 110 SERIE B	12	6,65	79,80
12	M. TUBERIA PVC EVACUACION 125 SERIE B	12	7,74	92,88
13	M. TUBERIA PVC EVACUACION 160 SERIE B	12	9,96	119,52
14	M. TUBERIA PVC EVACUACION 200 SERIE B	12	15,00	180,00
15	CODOS PVC EVACUACION 110- 90° SERIE B	2	1,14	2,28
16	CODOS PVC EVACUACION 125- 90° SERIE B	2	1,80	3,60
17	CODOS PVC EVACUACION 160- 90° SERIE B	2	3,65	7,30
18	CODOS PVC EVACUACION 200- 90° SERIE B	2	6,96	13,92
19	TE PVC EVACUACION 110- 90° SERIE B	2	2,01	4,02
20	TE PVC EVACUACION 125- 90° SERIE B	2	2,85	5,70
21	REDUCCIONES PVC 200-160 SERIE B	2	7,20	14,40
22	REDUCCIONES PVC 160-125 SERIE B	2	1,75	3,50
23	BOTE DISOLVENTE 500 M.L	4	6,20	24,80
24	BOTE DE PEGAMENTO PVC TANGIT 125 GR	4	6,60	26,40
25	BOTE DE PEGAMENTO PVC 500 GR.	4	7,65	30,60
26	PVC FLEXIBLE 13 MM.	525	1,80	945,00
27	PVC FLEXIBLE 40 MM.	100	1,98	198,00
28	PVC FLEXIBLE 50 MM.	25	3,80	95,00
29	KIT ACCESORIOS CANALETA REJILLA LINEAL	95	1,32	125,40
30	* M. CANALETA PREF. DE HOR. POLÍMERO CON REJILLA	32	54,00	1728,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PERFORADA DE ACERO (ver nota)			
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (MATERIAL PARA SANEAMIENTO Y DRENAJE)			18377,04
* M. CANALETA PREF. DE HOR. POLÍMERO CON REJILLA PERFORADA DE ACERO DE 1,5 M DE LONG.; 204 MM DE ANCHO EXTERIOR, 150 mm de ancho interior y 140 mm de altura, con rejilla perforada de acero galvanizado, clase A-15 según UNE-EN 124			

LOTE.- PINTURA				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	IMPORTE (€)
1	PINTURA PLÁSTICA INTERIOR- EXTERIOR 1º, BLANCO MATE, (15% BIÓXIDO TITANIO / 20% RESINA) EN LATAS DE 15 L	130	40,00	5200,00
2	PINTURA PLÁSTICA EXTERIOR COLOR BÁSICOS 1º CALIDAD (20% RESINA) PRESENTACIONES A 4 L	20	20,00	400,00
3	PINTURA ANTIGOTERA 45% RESINA , PRESENTACIÓN 12 A 15 L COLORES ROJO Y BLANCO	10	42,00	420,00
4	ESMALTE SINTÉTICOS COLORES VARIOS PRESENTACIÓN 750 ML	45	8,00	360,00
5	ESMALTE SINTÉTICOS COLORES VARIOS PRESENTACIÓN 4 LITROS	25	32,00	800,00
6	ESMALTE SINTÉTICO ANTIOXIDANTE EFECTO FORJA PRESENTACIÓN 4 L.	15	38,00	570,00
7	ESFERAS DE VIDRIO TRATADAS 25 KG	10	35,00	350,00
8	PINTURA ACRÍLICA DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LATAS DE 15 L. COLORES BLANCO, AMARILLO Y AZUL	25	85,00	2125,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (PINTURA)				10225,00

LOTE.- POLIETILENO Y PIEZAS ESPECIALES - ACCESORIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD	IMPORTE (€)
1	CODO 90º PARA P.E100. ELECTROSOLDABLE DE 200 PN16	3	130,000	390,00
2	CODO 90º PARA P.E100. ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	5	38,000	190,00
3	CODO 45º PARA P.E.100. ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	5	42,000	210,00
4	CODO 90º PARA P.E. 100. ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	25	15,500	387,50
5	CODO 45º PARA P.E.100 . ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	10	15,500	155,00
6	CODO 90º PARA P.E.100 . ELECTROSOLDABLE DE 75 PN16	5	14,500	72,50
7	CODO 90º PARA P.E.100. ELECTROSOLDABLE DE 63 PN16	10	7,900	79,00
8	TE 90º P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 200 PN16	5	130,000	650,00
9	TE 90º P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 125 PN16	10	45,000	450,00
10	TE 90º P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 90 PN16	20	25,000	500,00
11	TE 90º P.E. 100 ELECTROSOLDABLE DE 75 PN16	5	18,000	90,00
12	VALONA PARA PE100 DE 200 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	5	28,500	142,50
13	VALONA PARA PE100 DE 125 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	10	15,000	150,00
14	VALONA PARA PE100 DE 90 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	40	7,250	290,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

15	VALONA PARA PE100 DE 75 ELECTROSOLDABLE LARGA PN16	5	5,500	27,50
16	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-75 PN16	8	15,500	124,00
17	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-63 PN16	15	12,500	187,50
18	REDUCCIONES PE100 ELECTROSOLDABLE 90-50 PN16	15	14,500	217,50
19	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 63 PN 16	15	3,600	54,00
20	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 75 PN 16	10	5,800	58,00
21	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 90 PN 16	60	7,150	429,00
22	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 125 PN 16	20	10,250	205,00
23	MANGUITO PE100 ELECTROSOLDABLE P.E. 200 PN 16	20	28,000	560,00
24	UNION GIBALT GGG PARA PVC DIAM. 90 LARGA	10	12,000	120,00
25	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 63 x 3/4	10	13,700	137,00
26	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 63 x 2"	5	15,650	78,25
27	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 75x 3/4	5	16,000	80,00
28	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 75x 2"	3	17,000	51,00
29	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 90x3/4	50	18,000	900,00
30	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 90x2"	10	19,000	190,00
31	COLLARIN DÚCTIL COMPLETO (CUERPO Y SALIDA) PARA P.E. 125X2"	5	27,000	135,00
32	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 125PN10-16	2	160,000	320,00
33	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 80 PN10-16	30	93,000	2790,00
34	VÁLVULA COMPUERTA BELGICAST ELECTROSOLDABLE DE 63 PN10-16	2	60,000	120,00
35	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 125 PN16	6	18,000	108,00
36	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 80 PN 16	60	12,500	750,00
37	BRIDAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 63 PN16	6	10,000	60,00
38	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 63	10	1,750	17,50
39	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 80	60	2,700	162,00
40	JUNTAS PARA VALVULAS BELGICAST ELECTROSOLDABLES DE 125	6	3,200	19,20
41	TORNILLO DE ACERO BICROMATADO DIN 933 M-16 80 MM,	544	1,200	652,80
42	TUERCA DE ACERO BICROMATADO M-16	544	0,500	80,00
43	ARANDELA DE ACERO BICROMATADO M-16	544	0,280	152,32
44	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 135-155 /200mm	2	110,000	220,00
45	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 159-180 /200 mm	2	115,000	230,00
46	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 210-230 / 200mm	1	135,000	135,00
47	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 225-245/200mm	1	150,000	150,00
48	ABRAZADERA REPARACIÓN 2 CIERRES 88-100/200mm	2	80,000	160,00
49	TAPÓN PE100 ELECTROSOLDABLE DE 90 MM PN 16	10	18,000	180,00
50	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 63-85 PN 10-16	3	40,000	120,00
51	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 85-107 PN 10-16	3	50,000	150,00
52	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 108-130 PN 10-16	3	65,000	195,00
53	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 132-158 PN 10-16	3	68,000	204,00
54	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 157-184 PN 10-16	3	70,000	210,00
55	BRIDA UNIVERSAL TOLERANCIA 218-245 PN 10-16	3	85,000	255,00
56	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 20 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO EN ROLLO	300	0,750	225,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

57	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 25 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO EN ROLLO	200	0,900	180,00
58	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 32 MM. 16 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO(ESPESOR PARED 2,9) EN ROLLO	200	1,550	310,00
59	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 63 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 5,8) EN ROLLO Y BARRAS	100	2,500	250,00
60	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 90 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 8,2) EN BARRAS	90	5,750	517,50
61	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 90 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 8,2) EN ROLLO	350	6,250	2187,50
62	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 125 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	100	11,750	1175,00
63	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 160 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	18	17,500	315,00
64	M. TUBERÍA DE POLIETILENO DIAM 200 MM. 10 ATM. ALTA DENSIDAD USO ALIMENTARIO (ESPESOR PARED 11,4) EN BARRAS	60	25,000	1500,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA(POLIETILENO-PIEZAS ESPECIALES)				21411,07

LOTE .- SOLERÍA DE GRANITO				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	CANTIDAD M2	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	M2. SOLERÍA DE GRANITO 50x25 GRIS, DE 3CM. ESPESOR, LABRADO A MARTILLINA. A COMPROBAR POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA	275	78,36	21549,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (SOLERÍA DE GRANITO)				21549,00

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DESARROLLO DE FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONSULTORÍA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de desfibriladores, destinado a los servicios municipales, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad ACTIVIDAD DEPORTE FORMACION OCIO SALUD, S.L.U., con CIF nº B-98324528, el contrato de servicio de mantenimiento de desfibriladores, para los servicios municipales, por importe de SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (626,75 €), más IVA de CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (131,61 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 920-22699 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN VÍAS PÚBLICAS (PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de tratamiento fitosanitario en vías públicas, con cargo al Plan Provincial Más Sevilla, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. ENRIQUE CHAMIZO SANTANA., con NIF nº 77.800.181-J, el contrato de servicio de tratamiento fitosanitario en vías públicas, con cargo al Plan Provincial Más Sevilla, por importe de SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (12.396,69 €), más IVA de CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (2.603,31 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1631-22199 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a efectos de su conocimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO UNDECIMO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del servicio de redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de esta localidad, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que figuran en el pliego de cláusulas económico-administrativas y que se relacionan a continuación, y publicar su composición en el Perfil del Contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales: - D. Antonio Muñoz García (2º Teniente de Alcalde)

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).

- D. Manuel Fernández Carrillo (Arquitecto Municipal)

- D. Ildefonso Barrera Sánchez (Agente de Desarrollo Local)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES”

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato
2. Objeto del contrato
3. Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato
4. Existencia de crédito
5. Duración del contrato
6. Capacidad y solvencia para contratar
 - 6.1. Aptitud y capacidad
 - 6.2. Solvencia
7. Órgano de contratación
8. Publicidad y notificaciones
 - 8.1. Perfil de contratante
 - 8.2. Notificaciones electrónicas

II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación
 - 9.1. Tramitación del expediente
 - 9.2. Procedimiento de adjudicación
10. Presentación de las proposiciones e información a los licitadores
 - 10.1. Lugar y plazo de presentación
 - 10.2. Forma de presentación
- SOBRE A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
 - A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
 - B) Garantía provisional
 - C) Autorización al Ayuntamiento para que recabe la información
 - D) Declaración de la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo
 - E) Empresas extranjeras
 - F) Uniones temporales de empresas
 - G) Otras circunstancias
- Subcontratación
- Compromiso de adscripción de medios
- SOBRE B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor
- SOBRE C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática
11. Selección de la persona contratista y adjudicación
 - 11.1. Recepción y calificación de la documentación
 - 11.2. Apertura de proposiciones
 - 11.3. Clasificación de las ofertas
 - 11.3.1. Criterios de adjudicación
 - 11.3.2. Prueba del cumplimiento de los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución del contrato
 - 11.3.3. Ofertas anormalmente bajas



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

11.3.4. Criterios de desempate

11.4. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

A. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores

B. Documentos acreditativos de la representación

C. Clasificación administrativa

D. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

E. Otra documentación

Obligaciones Tributarias

Obligaciones con la Seguridad Social

Impuesto sobre Actividades Económicas

Garantía definitiva

1.5. Adjudicación del contrato

11.6. Plazo de adjudicación del contrato

12. Especialidades de tramitación del procedimiento abierto

13. Formalización electrónica del contrato

13.1. Publicación del Anuncio de formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Persona responsable del contrato

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

16. Seguros

17. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

18. Confidencialidad y protección de datos

18.1. Confidencialidad

18.2. Protección de datos

18.3. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

19. Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

20. Subcontratación

21. Modificación del contrato

22. Régimen de pagos

23. Abono de intereses de demora y costes de cobro del precio del contrato

24. Incumplimiento y demora en la ejecución

25. Procedimiento para la imposición de penalidades

26. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

27. Reajuste o reposición de garantía

28. Resolución del contrato

29. Subrogación de trabajadores

30. Cesión del Contrato

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31. Prerrogativas de la Administración

32. Jurisdicción y recursos

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y sus disposiciones de desarrollo.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos a los mismos revestirán carácter contractual, por lo que el contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios indicados en el **"Anexo I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO"** (en adelante, Anexo I).

El objeto ha de ser determinado, precisándose el mismo en el referido Anexo I (apartado 1.1). Asimismo, debe justificarse su necesidad e idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación conforme al art. 28 de la LCSP, con justificación expresa de la necesidad de contratar por no contar con medios suficientes (apartado 1.2).

Teniendo presente la naturaleza y su objeto, el presente contrato no se encuentra dividido en lotes, por lo que en el Anexo I (apartado 1.4) se indicarán las principales razones que lo justifiquen, considerándose en todo caso motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I (apartado 2.1), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación será adecuado a los precios del mercado, desglosándose los costes directos e indirectos, salarios y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Se considerará valor estimado del contrato, el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Anexo I (apartado 2.2), calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será abonado en función de la prestación realmente ejecutada.

El sistema para su determinación debe establecerse conforme a lo establecido en el art. 309 de la LCSP, recogiénose en el Anexo I (apartado 2.1). En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión, se indica en el Anexo I (apartado 15).

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el Anexo I (apartado 2.3) se indicará la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las Entidades Locales.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna a la persona contratista.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General u órgano equivalente del Ayuntamiento.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse serán los fijados en el Anexo I (apartado 3), y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, desde la formalización del mismo.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Deberán cumplirse los plazos parciales que en su caso se hayan establecido en el Anexo I (apartado 3.2), ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de dichos plazos que puedan solicitarse y en su caso otorgarse, teniendo presente el límite temporal máximo previsto en el Anexo I (apartado 3.1).



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La posibilidad o no de prorrogar el contrato se señala en el Anexo I (apartado 3.3), sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el Anexo I (apartado 4).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las sociedades civiles no ostentan personalidad jurídica a efectos de contratación administrativa por lo que no reúnen la capacidad de obrar para contratar con la Administración Pública como tales sociedades.

La persona contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, y dado que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, para el presente contrato el empresario no podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación, por lo que se exige en todo caso la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Anexo I (apartados 4.2 y 4.3).

Las personas o entidades que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I (apartados 4.2 y 4.3), donde asimismo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el supuesto de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I (apartado 13), con indicación de los trabajos a los que se refiera.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el especificado en el Anexo I (cabecera), al cual tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil de contratante.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el Perfil del contratante se publicarán las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas.

El acceso público a la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), se podrá hacer a través de la dirección: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la PCSP, y estarán accesibles desde la oficina virtual del licitador de la sede electrónica de contratación del Ayuntamiento.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), será de diez días naturales desde su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el Perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente según se indique en el Anexo I (cabecera).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

9.2. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego, y el procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP).

En los supuestos previstos en la cláusula 11 de este pliego, y siempre que así se establezca en el Anexo I (cabecera), podrá adjudicarse por procedimiento abierto (artículo 159 de la LCSP).

Asimismo, el Anexo I (cabecera) señala si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada (SARA) por superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de contratante alojado en la PCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de contratante.

Para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones y documentación complementaria anexa deberán redactarse en su totalidad en lengua española.

Con carácter general los defectos de las proposiciones consistentes en la falta de los requisitos exigidos serán insubsanables, mientras que sí se podrán subsanar aquéllos consistentes en la simple falta de acreditación de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido o la falta de firma en cualquier documento de la proposición, no serán causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes, cuando así se establezca en el Anexo I (apartado 10).

10.1. Lugar y plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse necesariamente de forma manual, en el lugar y plazo señalados en el Anexo I (apartado 8.1).

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres Sobres (A, B y C) en la forma prevista en el Anexo I (apartado 8.2), siendo el contenido de los mismos el siguiente:

SOBRE A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Este sobre incluirá, según proceda, lo siguiente:

A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el Anexo II a los presentes pliegos se incluye un modelo de DEUC, así como las instrucciones de su cumplimentación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la Parte III, "Motivos de exclusión" (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

No será exigible la presentación del DEUC en el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 11 del presente pliego. En este caso, deberá cumplimentarse la Declaración Responsable del Anexo III.

B. Garantía provisional: *No se exigirá la constitución de garantía provisional en los términos del art. 106.1 LCSP. Excepcionalmente, podrá exigirse en los supuestos en los que así se indique y se justifique en el Anexo I (apartado 5.1), en cuyo caso se aportará en el Sobre A el documento acreditativo de haberla constituido.*

C. Autorización al Ayuntamiento para que recabe la información *tributaria a la AEAT así como información sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo V).*

D. Declaración de la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: *Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, las entidades licitadoras deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido (Anexo V).*

E. Empresas extranjeras: *Las empresas extranjeras incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo VI.*

F. Uniones temporales de empresas: *En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El referido compromiso se formulará conforme al Anexo IX.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

G. Otras circunstancias: Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del DEUC, se indicará en el Anexo I a este pliego la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el Sobre A. Esta documentación podrá venir referida a los aspectos que se indican a continuación, además de cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I :

Subcontratación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se prevea en el Anexo I (apartado 13), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Compromiso de adscripción de medios.- En el Anexo I (apartado 4.4) se puede exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndose el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Su incumplimiento es causa de resolución del contrato, conforme prevé el Anexo I (apartado 18).

En el Sobre A se incluirá el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello (Anexo VII).

La Mesa de Contratación calificará la documentación referida anteriormente, y cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la licitadora para que los corrija.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración (DEUC), o en el caso de procedimientos abiertos simplificados, de la Declaración Responsable (Anexo III), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda (ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía), o en su caso, cuando no exista la obligación de estar inscrito en el ROLECE o el Registro de Licitadores de Andalucía, que se trate de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

SOBRE B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, en su caso, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I (apartado 9.1).

SOBRE C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I (apartado



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

9.2).

Se incluirá en este sobre, en todo caso, la proposición económica del licitador conforme al modelo señalado en el Anexo VIII de este pliego, y asimismo, la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

11. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

11.1. Recepción y calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, siempre y cuando se hayan recibido todas las ofertas presentadas por los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición deberá cumplir lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de dicha Ley.

La Mesa de contratación en el presente procedimiento será la indicada en el Anexo:

11.2. Apertura de proposiciones.

- La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre A.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, conforme al artículo 141.2 de la LCSP, dará un plazo de tres días hábiles a los licitadores para que los corrijan y subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Éstas pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solventía exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos. Tales circunstancias están contempladas como causa de prohibición de contratar con la Administración Pública en el art. 71.1.e) de la LCSP.

Aquellas personas o entidades públicas o privadas que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- La apertura del Sobre B se llevará a cabo por la Mesa de contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se señale.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que se identificarán, en su caso, en el Anexo I conforme al artículo 146 de la LCSP.

Cuando, como es el caso, éstos tengan atribuida una ponderación menor que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del Sobre C.

- La apertura del Sobre C tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el Sobre B, en su caso, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas reglamentariamente, haciéndose público su contenido.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de contratación rechazará las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquéllas que adolezcan de algunos de los defectos previstos reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

11.3. Clasificación de las ofertas.

La Mesa de contratación clasificará conforme al artículo 150.1 de la LCSP, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

11.3.1. Criterios de adjudicación.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I (apartado 9), pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación según el art. 145 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Reconocida en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP la naturaleza de prestación



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de carácter intelectual a los servicios objeto del contrato, conforme al apartado 3.g) del artículo 145 el precio nunca podrá ser el factor determinante la adjudicación, y conforme al apartado 4, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración deben cumplir los siguientes requisitos: a) Estar vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el art. 145.5; b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán una libertad de decisión ilimitada.; c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada.

Según establece el artículo 146.2 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios de valoración, especialmente los sometidos a juicio de valor, detallarán con precisión y claridad, “qué” se valora y “cómo” se valora, los aspectos que se van a valorar y el método para ponderar las diferentes ofertas, de manera que todos los interesados puedan tener para preparar sus ofertas un conocimiento exacto de los aspectos que se van a valorar y con qué método.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Ayuntamiento promoverá mediante la contratación pública la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante, al menos, las siguientes medidas: a) Siempre que el contrato lo permita, se incorporarán criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los objetivos de esta Ley; b) El establecimiento de criterios de adjudicación que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida; c) El establecimiento de criterios de adjudicación que valoren preferentemente los procesos de reducción, reutilización y reciclaje de los productos, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los procesos de producción, comercialización y distribución de los mismos.

11.3.2. Prueba del cumplimiento de los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I o en el PPT que los operadores económicos presenten un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigibles, de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato.

Supletoriamente aceptará otros medios de prueba adecuados de conformidad con el art. 128.2 de la LCSP.

11.3.3. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de entre tres y cinco días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el Anexo I (apartado 9.4) se determinan los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación relacionados con los costes, como en los cualitativos.

Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o cualquier otro parámetro fuera de los criterios de normalidad de una oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Se realizará un seguimiento especial de la adecuada ejecución de los contratos que hayan sido adjudicados a ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

11.3.4. Criterios de desempate.

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.4. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

Determinada la mejor oferta, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (siete en caso de procedimiento abierto simplificado), presente la documentación relacionada en este apartado, siempre que no se encontraran inscritos en el Registro Oficial pertinente y así lo hubieren acreditado, sin perjuicio de lo previsto en el art. 140.3 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En caso de no haberse constituido la garantía provisional se irá contra la garantía definitiva si ésta sí se hubiere constituido, y en último caso, de no ser así, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.

La expedición de copias de la documentación presentada al expediente se regirá por el art. 27 de la Ley 39/2015.

A. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores:

1. Las personas naturales que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

6. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. La prueba por parte del empresario de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse aportando Declaración Responsable (Anexo IV).

B. Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación bastanteado.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C. Clasificación administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Por su parte, como el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato recogido en el Anexo I (apartado 1.3), para el presente contrato el empresario no podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación, siendo necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan en el Anexo I (apartado 4).

D. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Los criterios para apreciar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de las empresas que participen en el procedimiento se establecen de manera precisa en el Anexo I (apartado 4).

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio señalado en el Anexo I (apartado 4.2); solvencia técnica o profesional si cumple con el señalado en el apartado 4.3; y al exigirse en el apartado 4.4 un compromiso de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de dichos medios.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará tal efecto compromiso por escrito suscrito por dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

No obstante, conforme establece el artículo 75.2 de la LCSP con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

E. Otra documentación:

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y lo establecido en este pliego, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- **Obligaciones Tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la AEAT (Anexo V).*
- **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social (Anexo V).*
- **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Recibo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato relativo al último periodo de pago o, en su caso, certificación de estar exento de este impuesto.*
- **Garantía definitiva:** Carta de pago acreditativa de la constitución ante la Tesorería General del Ayuntamiento en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.*

En casos especiales, podrá establecerse en el Anexo I (apartado 5.3) que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria (art. 107 de la LCSP).

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el ROLECE, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 11.4 letras A (apartados 1, 2 y 3), B, C, D y E (salvo garantía definitiva), en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

11.5. Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

11.6. Plazo de adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP, dado que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta. Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

Dichos plazos quedarán reducidos a la mitad si el expediente fuera declarado de tramitación urgente conforme al artículo 119.2.c) de la LCSP.

12. ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP podrá ser simplificado cuando se cumplan las dos condiciones que se indican, circunstancia que se indicarán en el Anexo I :



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- a) *Que el valor estimado del contrato de servicios sea inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP, o a su correspondiente actualización.*
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 45% del total al tener el contrato por objeto prestaciones de carácter intelectual.*

Al procedimiento simplificado, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del citado artículo 159, se le aplicarán las siguientes normas:

- *El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la PCSP.*
- *Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil.*
- *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de contratante del anuncio de licitación.*

Conforme a lo previsto en el apartado 4 y 5 del artículo 159, la tramitación del procedimiento abierto simplificado tendrá las siguientes especialidades:

- a) *Todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- b) *No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, y así se hará constar en el Anexo I.*
- c) *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.*
- d) *La presentación de la oferta exigirá Declaración Responsable del firmante respecto a:*
 - 1. *Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;*
 - 2. *Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;*
 - 3. *Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;*
 - 4. *No estar incurso en prohibición de contratar alguna;*
 - 5. *Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y cláusula 10.4.D de este Pliego, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades.*
 - 6. *Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.*
 - 7. *En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquélla el compromiso de constitución de la unión en los términos establecidos en la cláusula 9.2.1.D) de este pliego.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Dicha Declaración Responsable se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo III a este Pliego, no siendo de aplicación la obligación de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC).

- e) La oferta, se presentará en dos sobres (B y C), circunstancia ésta que se hará constar en el Anexo I.*
- f) La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de contratación.*
- g) Al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.*

Dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Tras la apertura y en la misma sesión la mesa procederá a realizar los trámites señalados en el apartado f) del artículo 159.4 de la LCSP.

- h) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.*
- i) En lo no previsto en este pliego y en el artículo 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.*

13. FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.

La formalización se realizará conforme a lo establecido en el art. 153 LCSP en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme al art. 153.4 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

13.1. Publicación del Anuncio de formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el Perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato deberá venir determinada en el Anexo I (apartado 7), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

15. OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

1. La persona contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en el pliego, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.

Si por cualquier razón no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio requerido, deberá comunicarlo al Ayuntamiento en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Ayuntamiento por la contratación de dichos servicios a terceras personas.

2. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La composición del Equipo multidisciplinar ofrecido por la persona contratista tiene la consideración de condición esencial del contrato, debiendo ser mantenido durante toda la vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo por incumplimiento. Asimismo, no podrá sustituirse al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La empresa adjudicataria, a través de su representante legal y la persona que ejerza las funciones de coordinador del equipo redactor deberán suscribir declaración en la que acepten un régimen de incompatibilidades conforme al cual se comprometen a no participar en trabajos o encargos relacionados con el objeto del contrato dentro del término municipal, durante la redacción del instrumento de ordenación urbanística general y hasta un año después de la aprobación definitiva del mismo. La citada declaración responsable será requerida conjuntamente con la documentación a que se hace referencia en el artículo 150.2 de la LCSP, y afectará a todas las personas físicas como jurídicas que pudieran ser partícipes en la realización de los trabajos de cualquier forma, bajo la dirección del adjudicatario.

3. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La persona contratista vendrá obligado a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria en cualquier momento para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio. En todo caso, la persona contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidos en el R.D. Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

4. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16. SEGUROS.

La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que se indiquen en el Anexo I (apartado 4.2).

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP aquéllas que se establezcan en el Anexo I por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato.

En el Anexo I (apartado 11) se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del citado artículo 202, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento (artículo 192.1 de la LCSP) o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales (artículo 211.1.f) de la citada Ley).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

18.1. Confidencialidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I (apartado 19) se establezca un plazo mayor.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

18.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos -RGPD-) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

En el caso de que para el cumplimiento del objeto del contrato, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deba tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable se deberá describir en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el acuerdo de encargo de tratamiento

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Acuerdo de Encargo de Tratamiento, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

18.3. Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y en la documentación complementaria, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

19. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA PÚBLICA.

En virtud de las disposiciones normativas de aplicación sobre Transparencia Pública, la obligación de suministro de información que vincula al Ayuntamiento, como Administración Pública en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas o entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes:

- Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados, el servicio u órgano competente en materia de Transparencia municipal requerirá a la persona contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita al mismo, toda la información necesaria para que la Administración pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.
- El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los licitadores podrán señalar qué partes de su oferta y durante qué periodo de tiempo han de ser consideradas reservadas o secretas por estar amparadas en secretos técnicos o comerciales, carácter que no tendrá la oferta económica ni cualquier otro aspecto valorable mediante fórmulas matemáticas, aunque sí pueden tenerlos los documentos que en su caso justifiquen estas ofertas. No obstante, si motivadamente algún otro licitador recurre las valoraciones de los criterios de apreciación técnica y solicita, igualmente de forma motivada, acceso a las ofertas de los restantes licitadores, se les podrá facilitar, previa audiencia y autorización de las personas contratistas afectadas, la consulta material de las mismas.

20. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el Anexo I, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, y por la legislación de aplicación en el sector.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, que se concretarán en el Anexo I (apartado 13), sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración: La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, o la resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por la persona contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, la persona contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Anexo I de estos pliegos, de forma clara, precisa e inequívoca, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en Anexo I, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Ni el adjudicatario ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la persona contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno, no pudiéndose alegar en este caso motivo de enriquecimiento injusto.

22. RÉGIMEN DE PAGOS.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, que se efectuará, según se indique



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

en el Anexo I (apartado 17.1), mediante pagos parciales con la periodicidad que asimismo se establece en el mencionado Anexo.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En la factura correspondiente deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que se indica en el Anexo I (apartado 17.2).

23. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro, se procederá conforme establecen el artículo 198 de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

24. INCUMPLIMIENTOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el Anexo I (apartado 12), de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

Por otro lado, en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP, cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El responsable del contrato está obligado a informar debidamente al órgano de contratación del cumplimiento y ejecución objeto de esta cláusula, con motivo de los abonos de las facturas que se expidan.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

En distintas cláusulas del presente pliego, así como en su Anexo I (apartado 12) se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia a la persona contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista.

26. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato satisfactoriamente y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I (apartado 20), se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

27. REAJUSTE O REPOSICIÓN DE GARANTÍA.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que, en su caso, se recojan en el Anexo I (apartado 18), serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 313 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

29. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el Anexo I a estos pliegos y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el Anexo I (apartado 14) y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que las personas contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Solicitud por parte de la persona contratista cedente con la conformidad del cesionario y con el compromiso de ambos de formalización de la cesión de la forma legalmente prevista. En esta solicitud de acreditará el cumplimiento de todos los requisitos legales previstos en esta cláusula.

b) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

c) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

d) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

e) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Asimismo la cesión deberá formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia a la persona contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos relacionados en el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. A estos efectos la dirección del registro del órgano de contratación es la siguiente:

Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Plaza de la Constitución, 1
CP 41479 La Puebla de los Infantes (Sevilla)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Por otro lado, también con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal. A estos efectos, la competencia en materia de recursos especiales en materia de contratación la ostenta el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Expediente:

Título: REDACCIÓN DEL NUEVO PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Localidad : LA PUEBLA DE LOS INFANTES, (SEVILLA).

Código NUTS: ES618

Código CPV: 71400000 - Servicio de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

ÍNDICE

1. OBJETO
 - 1.1 TRABAJOS QUE INTEGRAN LA REDACCIÓN DEL PLAN
 - 1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. ESTIPULACIONES GENERALES
 - 2.1 MARCO NORMATIVO
 - 2.2 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - 2.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES
3. FASES DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL
 - 3.1. Fase I: PROGRAMA DE TRABAJO
 - 3.2. Fase II: DOCUMENTO PREVIO DE DIAGNOSTICO
 - 3.2.1) Descripción de la fase II
 - 3.2.2) Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase
 - 3.3. Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
 - 3.3.1) Descripción de la fase III
 - 3.3.2) Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase
 - 3.4. Fase IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS
 - 3.4.1) Descripción de la fase IV
 - 3.4.2) Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase
 - 3.5. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y ELABORACIÓN DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO MODIFICACIONES
 - 3.5.1) Descripción de la fase V
 - 3.5.2) Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase
 - 3.6. FASE VI: SOLICITUD DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA HASTA DECLARACIÓN AMBIENTAL DEFINITIVA
 - 3.6.1) Descripción de la fase VI
 - 3.6.2) Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- 3.7. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN
 - 3.7.1) Descripción de la fase VII
 - 3.7.1) Obligaciones de la persona adjudicataria previa la aprobación definitiva del Plan
- 3.8 Fase VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN
- 4. PLAZOS TOTALES Y PARCIALES DE EJECUCIÓN
- 5. PRESUPUESTO, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PAGO
- 6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN
 - 6.1 COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO REDACTOR
 - 6.2 MEDIOS MATERIALES
 - 6.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN – COORDINACIÓN DEL EQUIPO
 - 6.4 OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR
 - 6.5 FUNCIONES DEL EQUIPO REDACTOR
- 7. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
 - 7.1 CONDICIONES GENERALES
 - 7.2 CONDICIONES PARTICULARES
 - 7.3. ENTREGA DOCUMENTACIÓN
 - 7.4 INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
- 8. LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO
 - 8.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 8.2. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO
- 9. ENTREGA Y CORRECCIÓN Y DE LOS TRABAJOS
- 10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- ANEXO I.- CONTENIDO DOCUMENTAL SEGÚN FASES DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN
- ANEXO II.- PRESCRIPCIONES PARTICULARES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA AL EQUIPO LICITADOR

1.- OBJETO

El presente documento, adaptado a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene por finalidad establecer los requisitos técnicos para la redacción del nuevo instrumento de ordenación urbanística general del municipio de La Puebla de los Infantes.

Se trata de dotar al municipio de un Plan adaptado a la normativa vigente en el marco de la ordenación territorial, como instrumento que configure el modelo de ciudad a medio y largo plazo, acorde al paradigma del desarrollo urbano centrado en la mejora, regeneración y rehabilitación de la ciudad existente.

El objeto del contrato incluye la redacción del Plan hasta conseguir su aprobación definitiva, incluyendo, además de su propia redacción, los documentos que se relacionan en el presente Pliego y sus anexos, sin que ello sea una lista exhaustiva de toda la documentación a presentar, ya que deberá ajustarse en todo momento a lo exigido por la Administración competente y a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación.

Estas prescripciones técnicas serán de obligado cumplimiento para el/la contratista que resulte adjudicatario del contrato de servicios para la redacción del instrumento de ordenación urbanística general, sin perjuicio de aquellas otras condiciones que se impongan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

1.1 TRABAJOS QUE INTEGRAN LA REDACCIÓN DEL PLAN

En este apartado se describe la relación de trabajos a desarrollar en la redacción del instrumento de ordenación urbanística general. La documentación a entregar se ajustará a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como a



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

su desarrollo reglamentario, conforme a las fases que se describen en el presente pliego y con el contenido que se detalla en el Anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación territorial y urbanística vigente, el contrato comporta la elaboración de los documentos abajo relacionados, así como de aquellos otros que se estimen necesarios o exigibles por la adopción de criterios de ordenación en el instrumento de ordenación urbanística general, cuya incidencia exija una justificación expresa mediante estudios tales como estudio en materia de aguas, prospección arqueológica, de movilidad, infraestructuras o por nuevas modificaciones legales sobrevenidas en el transcurso de la redacción, y en particular:

1. Programa de trabajo
2. Documento Previo de Diagnóstico.
3. Documento de Avance (borrador del Plan).
4. Documento Inicial Estratégico.
5. El propio instrumento de ordenación urbanística general que incluirá, sin perjuicio de otros documentos legalmente obligatorios o cuya necesidad se establezca normativamente durante la vigencia del contrato, como mínimo:
 - Memoria que incluirá los siguientes apartados:
 - a. Memoria informativa y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación. Contendrá, además, un análisis de las afecciones sectoriales y determinaciones que le afecten de la ordenación territorial, acompañado de los estudios complementarios necesarios.
 - b. Memoria de participación e información pública, con las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, y el resultado de la misma.
 - c. Informe-memoria final sobre como se ha integrado el principio de igualdad de oportunidades y tomado en consideración la perspectiva de género y familia en cada proceso de participación pública del Plan.
 - d. Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse y justificación de la propuesta adoptada atendiendo a los principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística.
 - e. Memoria económica. Incluirá Estudio Económico-Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, así como una memoria de viabilidad económica. Igualmente, incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística.
 - b) Normas Urbanísticas, que contendrán las determinaciones de ordenación y, en su caso, de previsión de programación y gestión.
 - c) Cartografía, distinguiendo entre los que se refieren a información y los que se refieren a ordenación.
 - d) Anexos y estudios que vengan expresamente exigidos por la legislación urbanística y sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.
 - e) Resumen Ejecutivo.
 - f) Catálogo de Bienes Protegidos.
6. Documento de Evaluación de Impacto en la Salud.
7. Documento de Evaluación Estratégica (Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico).
8. Plan de participación ciudadana.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

9. En su caso, y en documento independiente, las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística que el **Plan prevea**.
10. También comportará el objeto del presente contrato, con carácter general, las siguientes obligaciones para la persona adjudicataria:
- Elaboración de Base Cartográfica Armonizada (BTA) para escalas a 1:5.000 y 1:10.000 y Base Topográfica Urbana (BTU) para escalas 1:500, 1:1.000 y 1:2.000.
 - Informe de las alegaciones correspondientes en los periodos de información pública, así como en el proceso de participación ciudadana, recaídas sobre el Plan o de sus documentos complementarios.
 - La elaboración de las correcciones que sobre la documentación impongan las distintas Administraciones Públicas y/o tribunales, la incorporación al Plan en redacción de las modificaciones aprobadas por la Corporación municipal que resulten pertinentes tras el periodo de información pública, así como, en su caso, de la subsanación de las deficiencias e incorporación de los cambios derivados de informes sectoriales que procedan sobre el Plan o sus documentos complementarios.
 - La adaptación de la documentación a la normativa que en su caso sea aprobada en relación con esta materia durante el procedimiento, y hasta su aprobación definitiva y publicación para su entrada en vigor.
 - El asesoramiento al Ayuntamiento durante todo el proceso hasta la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística general, y la emisión, previa solicitud del Ayuntamiento o de los órganos jurisdiccionales correspondientes, de cuantos informes fuesen precisos durante la tramitación del mismo.
 - La participación de la persona directora-coordinadora en la reuniones, eventos y plataformas de difusión y participación ciudadana que el Ayuntamiento articule para cumplir con las específicas obligaciones que en esta materia impone la Ley, incluyendo la emisión de resúmenes e informes de síntesis, la presencia física en reuniones de participación, y la elaboración de informes de sugerencias planteadas en las mismas.

Siendo el objeto del contrato un instrumento que constituye un ejercicio de potestades discrecionales, la persona adjudicataria desarrollará la actividad conforme a las opciones y especificaciones desarrolladas en el presente Pliego, y en los términos dispuestos en el mismo, así como las expresamente manifestadas por la Administración Local contratante durante la ejecución del contrato, para lo que ésta contará, tanto con el asesoramiento específico de la propia adjudicataria, como de los Servicios Técnicos Municipales y de la Mesa Técnica de Seguimiento.

Para cada uno de los documentos expresados anteriormente, se establecen en los correspondientes apartados las prescripciones técnicas sobre su contenido, debiendo garantizarse el adecuado tratamiento del lenguaje no sexista conforme a las disposiciones y normativa vigentes.

1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán unas labores de difusión y una serie de sesiones de participación ciudadana.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la LISTA.

A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios y cauces necesarios para que este derecho pueda ejercerse por medios electrónicos. Asimismo, facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

documentos a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación.

Por su parte, corresponderá a la persona adjudicataria la elaboración de informes de síntesis de la información recabada en las distintas fases participativas, según se indica en los siguientes apartados del presente pliego.

En cualquier caso, se establecen como obligaciones mínimas del equipo redactor en relación con este proceso, las siguientes intervenciones durante los periodos de difusión:

- Celebración de, al menos, UNA sesión pública informativa y de participación previa al inicio de los trabajos (fase II) y UNA durante la elaboración del documento de avance (fase III) al objeto de recoger sugerencias relativas al desarrollo del Plan.*
- Celebración, en coincidencia con la fase de información pública del expediente de, al menos, UNA sesión explicativa abierta al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado, con la presencia de, al menos, la persona directora-coordinadora del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía.*

Las distintas actuaciones de difusión pública, y su duración, serán finalmente las que se detallen en el Plan de Participación Ciudadana de la oferta seleccionada y tendrán lugar en los locales que a tal fin facilite la Administración municipal, que tras su aprobación.

2. ESTIPULACIONES GENERALES

Los trabajos incluidos en este pliego comprenden la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general de este municipio y se realizarán conforme a la distribución de fases y cronograma que se establece en el apartado 3 del presente pliego.

2.1 MARCO NORMATIVO

La redacción del mencionado trabajo deberá formularse de acuerdo con las exigencias que para estos instrumentos de planeamiento establece la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), en concordancia con el régimen de suelo establecido en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como su desarrollo reglamentario.

Asimismo, se tendrá en consideración la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), los restantes textos legales vigentes de contenido urbanístico, territorial y ambiental y el resto de la normativa sectorial con incidencia directa o indirecta en el contenido del Plan, además de las especificaciones del presente Pliego.

En todo lo que no quede especificado en este pliego serán de aplicación los preceptos de la legislación citada, o de sus modificaciones. Igualmente serán directamente aplicables las Instrucciones y criterios que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo publique en el Portal de la Transparencia y en la web de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.2 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Como ya se ha dicho, el instrumento de ordenación urbanística general, objeto del presente contrato, constituye un ejercicio de potestades discrecionales, de modo que la persona adjudicataria desarrollará la actividad conforme a las determinaciones establecidas en el presente Pliego, bajo la supervisión de la persona responsable de contrato y el control de la Administración local en la toma de decisiones



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

asesorada por la Mesa Técnica de Seguimiento, con las funciones que se establecen en el apartado 8.2 del presente pliego.

Asimismo, por parte del equipo redactor se designará a la persona directora-coordinadora del trabajo como principal responsable de su ejecución, quien actuará como interlocutor principal ante la Administración, sin perjuicio de que la persona adjudicataria pueda ser requerida en cualquier momento por aquella.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego así como a las órdenes e instrucciones cursadas por la Administración Autonómica y a las directrices establecidas e información obtenida del Ayuntamiento en cuanto a las determinaciones urbanísticas a definir en el Plan.

2.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

Los equipos que se presenten a la licitación podrán acceder a la documentación que encontrarán disponible en el perfil del contratante, donde se facilitarán todos los enlaces a los repositorios de la documentación. La documentación aportada se especifica en el Anexo III del presente pliego, incluido el planeamiento general vigente del municipio y la relación de aquellas modificaciones que hubiesen acaecido durante su vigencia..

3. FASES DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL

El documento se concibe como una totalidad en la que se encuentran indisolublemente unidos la información urbanística, el diagnóstico, las propuestas de ordenación elaboradas o los estudios adicionales requeridos para su formulación. En coherencia con este planteamiento el trabajo se estructurará en las siguientes fases:

3.1 Fase I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tras la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar una programación que describirá pormenorizadamente la metodología a emplear para el desarrollo de los trabajos.

El documento estará integrado por una descripción del equipo y un cronograma completo de realización del instrumento de ordenación urbanística general, que de forma detallada deberá contemplar y pormenorizar la ejecución según las fases establecidas en el presente pliego. No obstante, la persona adjudicataria podrá realizar una propuesta de ajuste de los plazos parciales previstos en los siguientes puntos, siempre que no se aumente el plazo total del contrato.

En aquellas fases que se correspondan con periodos de tramitación administrativa, tales como los periodos de información pública, evacuación de informes o acuerdos, se deberá contemplar para cada una de ellos los plazos máximos previstos en la normativa urbanística o sectorial aplicable en cada caso.

Igualmente, deberá presentar el Plan de Participación ciudadana con las obligaciones asumidas en la oferta presentada.

El Programa de trabajo y el Plan de Participación Ciudadana serán informados por la persona responsable del contrato, quien podrá requerir por una sola vez a la persona adjudicataria para que subsane o corrija el Plan y el Programa propuestos.

Informado favorablemente y aprobados por el Ayuntamiento, estos documentos tendrán validez contractual.

3.2 Fase II: DOCUMENTO DIAGNOSTICO PREVIO



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3.2.1: Descripción de la Fase II

Con el fin de llevar de forma coordinada y a buen fin todos los trabajos objeto de este contrato, se exige que se elabore un primer documento de diagnóstico, que desarrollará la propuesta metodológica presentada en la oferta y que deberá estar supervisada por la persona responsable del contrato.

La elaboración de este documento se hará sobre la base de la información aportada por las Administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y sectoriales que pudiera de los estudios de carácter territorial, urbanístico y otros de incidencia en estas materias, realizados sobre el municipio y los prediagnósticos temáticos y de carácter global que puedan elaborarse a partir de los mismos. Asimismo, recogerá los resultados de la consulta pública previa.

Su objeto es aportar un diagnóstico previo sobre la problemática territorial y urbanística del municipio extraído del análisis de los estudios y cartografía existentes y de una primera valoración del modelo propuesto por el planeamiento vigente en relación con la realidad urbana y territorial.

El documento integrará de forma resumida una referencia a los principales objetivos de la planificación, los criterios y estrategias generales que han de guiar el proceso de elaboración del Plan, con alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, así como a posibles propuestas o alternativas a desarrollar en el documento de Avance.

Durante el desarrollo de todos estos trabajos previos, se mantendrán cuantas reuniones y consultas sean necesarias con los responsables del Ayuntamiento, así como con los representantes de los diversos organismos afectados y con las compañías suministradoras, además de los actos previstos en el programa de participación. A estas reuniones deberá asistir, al menos, la persona directora-coordinadora del equipo. Igualmente, el equipo redactor deberá participar en los actos previstos en el Plan de participación ciudadana conforme a la oferta de la persona adjudicataria.

Sobre la base de la información recopilada y las consultas realizadas a los organismos administrativos de carácter sectorial, el equipo redactor elaborará el Diagnóstico previo.

3.2.2: Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase

Durante el proceso de elaboración de este documento, el equipo redactor estará comprometido a:

- Elaboración del Documento de Diagnóstico Previo, con el contenido sustantivo que se especifica en el ANEXO I del presente Pliego.
- La participación en los actos previstos en el **Plan de participación ciudadana** aprobado, para facilitar la aportación de propuestas y alternativas por los ciudadanos.
- Con una antelación mínima de diez días antes de que finalice el plazo para elaborar los documentos, la persona adjudicataria deberá enviarlos a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento.

3.3. Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

3.3.1 Descripción de la fase III

Una vez finalizados los trabajos previos, bajo la supervisión de la persona responsable del contrato y análisis de la Mesa Técnica de Seguimiento, el equipo redactor elaborará el Documento de Avance, que contendrá principalmente el estudio de las alternativas de desarrollo urbanístico y que deberá resolver coherentemente las determinaciones legalmente establecidas acorde con las características del municipio.

El Documento de Avance tendrá también carácter de Borrador del instrumento de ordenación



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

urbanística general a efectos de su tramitación ambiental. Con carácter general, contendrá los criterios, objetivos y soluciones generales propuestas. No debe considerarse como un documento cerrado, aunque si muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguando hasta la Aprobación Inicial.

Su contenido se referirá, básicamente, a las condiciones geográficas del territorio ordenado, a las derivadas de los antecedentes de planeamiento y a todos aquellos aspectos que han servido para la comprensión de la problemática urbanística y el establecimiento de propuestas de ordenación del Avance.

En base a este análisis, este contenido desarrollará y justificará el objeto, el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Asimismo, esta fase incluirá la elaboración del Documento Inicial Estratégico (**DIE**), que con la finalidad de servir de orientación a la redacción del Plan, será redactado de conformidad con la concepción y contenidos que para este documento establece la legislación en materia de evaluación ambiental de planes y programas.

El DIE será suficiente para su traslado al órgano ambiental, que, junto con el borrador del Plan, los someterá a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental formulará y remitirá el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (**DA**), en el que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debería tener el estudio ambiental estratégico.

Igualmente, se valorará la conveniencia de realizar el trámite de consulta previa al órgano competente en salud de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este documento, previo informe de los servicios técnicos municipales y, en su caso, de la subsanaciones oportunas, servirá de base a la Corporación municipal para aprobar en Pleno el Documento de Avance.

3.3.2 Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase

Durante el proceso de elaboración de estos documentos, el equipo redactor estará comprometido a:

- **Elaboración del Documento de Avance.** Con el contenido sustantivo que se especifica y detalla en el ANEXO I del presente Pliego, si bien, el contenido más preciso será valorado oportunamente a partir de la fase de diagnosis llevada a cabo.
- **Elaboración del Documento Inicial Estratégico (DIE).** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA) y con el contenido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), al menos, la siguiente información:
 - a) Los objetivos de la planificación.
 - b) Alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - c) El desarrollo previsible del plan.
 - d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
 - e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Participar en los actos previstos en el Plan de participación ciudadana acorde con la oferta de la persona adjudicataria para facilitar la aportación de propuestas y alternativas por los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Con una antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo para elaborar los documentos, la persona adjudicataria deberá enviarlos a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento.
- Posteriormente, el equipo redactor, con las correcciones que se hayan considerado oportunas, hará entrega de la versión final del documento de Avance y DIE.

3.4 Fase IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, EAE Y DVIS

3.4.1 Descripción de la fase IV

Recibido por el órgano tramitador el DA y trasladado a la persona adjudicataria, el equipo redactor elaborará el documento del Plan para su aprobación inicial de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación urbanística y ambiental, así como con las especificaciones recogidas en este Pliego.

Esta versión preliminar del Plan deberá recoger las correcciones o modificaciones oportunas conforme a las conclusiones de la fase anterior sobre el que se sustentan los criterios y objetivos generales, estratégicos y ambientales para la elaboración del Plan.

El documento recogerá expresamente la adecuación o no de la documentación del Plan al Avance previamente aprobado, indicando, en

Simultáneamente, se elaborará el Estudio Ambiental Estratégico (**EAE**), en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Igualmente, el equipo redactor elaborará el Documento de Valoración de Impacto en la Salud (**DVIS**), que deberá identificar, describir y valorar los efectos (tanto positivos como negativos) que puede producir la ejecución y puesta en marcha de la actuación y su distribución en la población.

Incluirá la elaboración de un resumen ejecutivo que contendrá los objetivos y finalidades del instrumento de ordenación urbanística general y de las determinaciones de éste, de modo que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del Plan.

Tras la presentación de estos documentos, será informado por los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir al equipo redactor para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada conforme a lo establecido en el presente pliego.

El instrumento de ordenación urbanística general, así conformado e informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, será el que se someta al Pleno del Ayuntamiento para que resuelva sobre su aprobación inicial.

3.4.2 Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase

Durante el proceso de elaboración de estos documentos, el equipo redactor estará comprometido a:

- Elaboración del La documentación del instrumento de ordenación urbanística general responderá de manera detallada a los criterios para la ordenación urbanística establecido en el artículo 61 de la LISTA, puestos en relación con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística general y con el contenido documental especificado en el artículo 62 de la LISTA, así como los



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

concordantes de su desarrollo reglamentario y normativa urbanística y sectorial que le sea de aplicación.

El contenido documental del instrumento de ordenación urbanística general se detalla en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

- Elaboración del **Estudio Ambiental Estratégico** que deberá cumplir con lo establecido en la LEA y en la GICA. Contendrá como mínimo la información definida en el Anexo II.B de la GICA, establecida en los siguientes apartados:
 - Descripción de las determinaciones del Planeamiento
 - Estudio y análisis ambiental del territorio afectado
 - Identificación y valoración de impactos
 - Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento
 - Plan de control y seguimiento del planeamiento
 - Síntesis
- Elaboración del **Documento de Valoración de Impacto en la Salud**. Con el contenido previsto en el artículo 6 del Decreto 169/2014.
- Participar en los actos previstos en el Plan de participación ciudadana aprobado, para facilitar la aportación de propuestas y alternativas por los ciudadanos.
- Con una antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo para elaborar los documentos, enviarlos a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento.
- Posteriormente, el equipo redactor, con las correcciones que se hayan considerado oportunas, hará entrega del documento de Plan para aprobación inicial.
- En su caso, elaborar y presentar un documento corregido del Plan con las subsanaciones que procedan conforme al informe evacuado por los servicios técnicos municipales.

3.5 FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES

3.5.1 Descripción de la Fase V

Comunicada a la persona adjudicataria el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística general, proseguirá el procedimiento establecido, con la apertura de un periodo de información pública y solicitud de informes a los organismos con intereses públicos afectados.

Este documento del Plan junto con el Estudio Ambiental Estratégico, y un Resumen no técnico de dicho Estudio, será el que se someta al proceso de información pública previsto en el artículo 78 de la LISTA y en la legislación sobre evaluación ambiental, en los términos en el que lo expresa la LEA.

Finalizado el plazo de información pública y el plazo legal para la evacuación de los informes preceptivos tras la aprobación inicial, el Ayuntamiento remitirá a la persona adjudicataria la siguiente documentación:

- La totalidad de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del Plan.
- De igual modo, remitirá el informe del órgano colegiado de coordinación que contendrá los informes sectoriales preceptivos dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos en el artículo 78.4 de la LISTA.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

De acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le indique el órgano municipal competente, el equipo redactor elaborará un informe de contestación a las alegaciones, sugerencias y consultas, y de respuesta a los informes sectoriales evacuados durante la información pública.

Tomando como referencia las conclusiones del referido informe, el órgano tramitador se pronunciará y dictaminará sobre las modificaciones a considerar, dando traslado del mismo a la persona a la persona adjudicataria que introducirá en el instrumento de ordenación urbanística general los cambios que se estimen oportunos.

Finalmente, el equipo redactor presentará un Documento de Síntesis sobre la participación ciudadana y explicativo de las modificaciones, junto con la versión modificada del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico.

En el caso de que tras esta fase, y como resultado de la información pública, se acordase una nueva aprobación y exposición pública del documento, serán de aplicación los mismos criterios y exigencias señaladas en este pliego para dicha fase, quedando obligado el equipo redactor en iguales términos.

La necesidad de un nuevo trámite de información pública, y la contestación a las alegaciones e informes que se deriven de dicho trámite, no supondrán modificación alguna en el precio del contrato.

3.5.2 Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase

El equipo redactor estará comprometido a:

- Durante el proceso de información pública el equipo redactor estará comprometido a la participación en cuantas actuaciones y actos se prevean conforme el Plan de participación ciudadana aprobado, para facilitar la aportación de propuestas y alternativas por los ciudadanos.
- Elaborar el **Informe de alegaciones**. Informe técnico/jurídico que analiza de forma individualizada las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública, elevando la pertinente propuesta de estimación/desestimación de los mismos, con las correcciones que procedan del Plan y del EAE.
- Elaborar un **informe o valoración de los informes de carácter sectorial** que se hayan recibido de los organismos competentes.
- Remitir una propuesta del informe de contestación a las alegaciones y de los informes de carácter sectorial, con una antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo, a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento.
- Elaborar un **Documento de Síntesis** sobre el proceso de participación ciudadana, conteniendo las principales incidencias detectadas en las sesiones explicativas, del resultado de las consultas realizadas y como éstas se han tomado en consideración.
- Si el Ayuntamiento acordase introducir modificaciones en el Plan y/o en el EAE, el equipo redactor las incorporará a dichos documentos.
- Elaborar un **Documento de Plan para aprobación definitiva** (Propuesta final del Plan) con EAE. El contenido se detalla en el ANEXO I del presente PPT, con la incorporación de las modificaciones que, en su caso, el Ayuntamiento acuerde introducir en el Plan y/o en el EAE tras el resultado del periodo de información pública. Igualmente, contendrá un resumen donde se describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales del EAE y de su adecuación al Documento de Alcance.

3.6. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL HASTA DECLARACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL

3.6.1 Descripción de la fase VI

Elaborada y entregada la Propuesta final del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico, el órgano tramitador solicitará la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), y al efecto, remitirá el expediente completo al órgano ambiental integrado por:

- a) La propuesta final del Plan.
- b) El Estudio Ambiental Estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) El documento resumen.

Durante esta fase el equipo redactor deberá atender las peticiones del órgano ambiental cuando este concluya que es necesaria aportar información adicional para formular la DAE.

Una vez recibida por el Ayuntamiento la DAE definitiva, será remitida al equipo redactor para que, en su caso, tomando en consideración las medidas o condiciones finales, presente la propuesta final del Plan.

3.6.2 Obligaciones de la persona adjudicataria durante la fase.

En función de la Declaración Ambiental Estratégica y el alcance y contenido de las modificaciones propuestas, el equipo redactor deberá:

- Elaborar un **Documento final del Estudio Ambiental Estratégico**. Contendrá como mínimo la información definida en el Anexo II.B de la GICA, con la incorporación, en su caso, del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica definitiva.
- Elaborar la **Propuesta final del Plan**. El contenido del documento se detalla en el ANEXO I del presente PPT. Incorporará un documento explicativo de las modificaciones introducidas, tanto en el Plan como en el EAE.
- Remitir un informe de los cambios introducidos, con una antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo, a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento

3.7 FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN.

3.7.1 Descripción de la fase VII

Tras la entrega de la Propuesta final del Plan, el Ayuntamiento remitirá el expediente completo a la Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva.

Dentro del plazo máximo legal previsto en la normativa urbanística para informar, la citada Consejería podrá requerir que se subsanen las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

En tal caso, el equipo redactor deberá elaborar y presentar los documentos definitivos del Plan con las modificaciones y correcciones necesarias para subsanar las deficiencias expresadas en dicho informe.

De no exigirse correcciones o modificaciones de la propuesta final del Plan en el referido informe vinculante, la superación de esta fase se entenderá cumplida con la recepción en el Ayuntamiento del informe favorable previo a la aprobación definitiva.

El Plan así conformado será el que, en su caso, el Ayuntamiento Pleno someta a aprobación definitiva.

3.7.2 Obligaciones de la persona adjudicataria previa la aprobación definitiva del Plan.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En función del alcance y contenido del informe vinculante de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el equipo redactor deberá:

- *Elaborar una versión de propuesta final del Plan con las modificaciones oportunas. En caso de ser necesario, también se subsanará el EAE.*

3.8 Fase VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN.

Tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan y de la Normativa Urbanística, la persona adjudicataria entregará al Ayuntamiento la totalidad de los archivos y documentos integrantes del Plan en su versión aprobada definitivamente, conforme a las especificaciones que se indican en el Anexo II.

Durante el periodo de garantía, y cuando así lo estime necesario la Corporación Municipal, el equipo redactor elaborará y presentará un Texto Final que incorporará además los errores materiales detectados.

La superación de esta fase supondrá la recepción total de los trabajos de redacción del instrumento de ordenación urbanística general, que pasará íntegramente a ser de propiedad municipal, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría de los trabajos al equipo redactor.

4. PLAZOS TOTALES Y PARCIALES DE EJECUCIÓN

La tramitación hasta la aprobación definitiva del Plan precisa el acuerdo de la Corporación Municipal para el impulso de los trabajos, acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, participación ciudadana y la emisión de informes preceptivos, y en su caso vinculantes, de diferentes organismos con intereses públicos afectados.

Todo ello condiciona el programa de ejecución del trabajo, pudiendo solo establecer plazos a la persona adjudicataria y ser estimados los plazos correspondientes a la toma de decisión municipal, a la tramitación administrativa y a la emisión de informes sectoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece un plazo máximo de duración de SESENTA MESES (60 meses) para la tramitación y aprobación definitiva del Plan, de los que VEINTIDOS MESES (22 meses) corresponden a las obligaciones de elaboración de las distintas fases a la persona adjudicataria, conforme a la distribución de plazos parciales que se estiman a continuación, si bien, estos plazos parciales serán los que definitivamente se hayan establecido el programa de trabajo aprobado.

Fase I: *El plazo para la presentación y, en su caso, subsanación del Programa de trabajo y del Plan de Participación Ciudadana es de un mes (1 mes), excluido el plazo del informe de la persona responsable del contrato. Se inicia con la formalización del contrato y finaliza con la aceptación de ambos documentos, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.*

Fase II: *El plazo para la elaboración del Documento de Diagnóstico Previo, y en su caso subsanación, es de dos meses (2 meses), excluido el plazo del informe de la persona responsable del contrato de adecuación del documento a los requisitos del presente pliego.*

Comienza con la comunicación a la persona adjudicataria de la aprobación del Programa de trabajo y finaliza con el referido informe de adecuación.

Fase III: *El plazo para la elaboración del Documento de Avance, del DIE y DIVS y, en su caso, de subsanación, es de cuatro meses (4 meses), excluido el plazo del informe de los servicios técnicos municipales y del informe de la persona responsable del contrato de adecuación de los documentos a los requisitos del presente pliego.*

Se iniciará con la comunicación a la persona adjudicataria del acto o acuerdo de conformidad de la Corporación Municipal del Documento de Diagnóstico Previo del Plan y finalizará con el referido informe de adecuación.

Fase IV: *El plazo para la elaboración de la versión preliminar del Plan y del EAE, y en su caso*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

subsanación, es de seis meses (6 meses), excluido el plazo del informe de los servicios técnicos municipales y del informe de la persona responsable del contrato de adecuación del documento del Plan para aprobación inicial a los requisitos del presente pliego, tras el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Se iniciará tras la comunicación a la persona adjudicataria de la aprobación en Pleno del Documento de Alcance, o si es posterior con la comunicación del DA, y finalizará con el referido informe de adecuación.

Fase V: El plazo para la elaboración de la propuesta final del Plan y del EAE y, en su caso, el de subsanación es de cuatro meses (4 meses), excluido el plazo del acto o acuerdo de la Corporación Municipal sobre las modificaciones a introducir derivadas del periodo de información pública así como de los distintos informes y pronunciamientos y el plazo de evacuación del informe de la persona responsable del contrato de adecuación de todos los documentos (Propuesta de Plan, Estudio Ambiental Estratégico definitivo, Informe de participación y consultas y Documento Resumen) a los requisitos del presente pliego.

Se inicia con la comunicación a la persona adjudicataria del resultado de la información pública y termina con el referido informe de adecuación.

Fase VI: El Plazo para la elaboración de la propuesta final del Plan y del EAE conforme a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por el órgano ambiental es de dos meses (2 meses), excluido el plazo del informe previo del órgano ambiental de adecuación a la DAE y el informe de la persona responsable del contrato de adecuación de la Propuesta del Plan para aprobación definitiva, tal como se describe en este pliego.

Se inicia con la comunicación a la persona adjudicataria de la petición de información adicional para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica del órgano ambiental y termina con referido informe de adecuación.

Fase VII: El plazo para la elaboración de la propuesta final del Plan tras el informe favorable de la Consejería competente en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo es de dos meses (2 meses), excluido el plazo del informe de adecuación al informe preliminar por el órgano competente y el del informe de la persona responsable del contrato de adecuación de la documentación definitiva del Plan con las correcciones que resulten procedentes.

Tiene como momento de inicio la comunicación a la persona adjudicataria del informe favorable de la Consejería competente y terminará con el informe de adecuación de la persona responsable del contrato.

Fase VIII: El plazo para la recepción completa de los documentos de la totalidad del Plan tras la aprobación definitiva del Plan es de un mes (1 mes).

El plazo se computa desde la comunicación a la persona adjudicataria del acuerdo plenario de aprobación definitiva del Plan.

5. PRESUPUESTO, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PAGO

El presupuesto total previsto para la realización del trabajo objeto del presente Pliego asciende a la cantidad descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

Igualmente, los plazos y las certificaciones parciales correspondientes serán las indicadas en el PCAP.

A efectos de entrega de los trabajos y pagos se entiende por “entrega” la presentación por parte de la persona adjudicataria en el Registro del Ayuntamiento de una determinada documentación, y por “recepción” la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la persona responsable del contrato, en lo tocante a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras un análisis urbanístico o por consecuencia de informes sectoriales o de la administración autonómica.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN

6.1 COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor deberá disponer de conocimientos contrastados en la planificación y gestión urbanística, con tal fin se valorará la riqueza pluridisciplinar del equipo redactor.

Sin perjuicio de las demás condiciones que contenga el pliego de cláusulas administrativas particulares, la composición mínima exigida al equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar, compuesto por un mínimo de los especialistas con titulación universitaria, de la forma y manera que se identifica a continuación, fijándose entre paréntesis el número de personas:

- *DIRECTOR/A-COORDINADOR/A DEL EQUIPO (1): persona con titulación habilitante en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente en el espacio Europeo de Educación Superior.*
- *ARQUITECTOS/AS (1): persona con titulación habilitante en Arquitectura, en el caso de que no tenga dicha titulación la persona directora-coordinadora.*
- *TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTAL (1): con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.*

6.2 MEDIOS MATERIALES

La persona adjudicataria dispondrá para la redacción del Plan y de los estudios sectoriales complementarios, y durante su elaboración hasta la culminación definitiva del servicio, de sus medios propios, que habrá acreditado en el procedimiento de adjudicación y de los restantes que fueren necesarios para llevar a cabo su trabajo de forma competente. Adjudicado el contrato, dicha relación de medios acreditados en la fase de licitación del contrato, pasa a formar parte de las condiciones del contrato para la persona adjudicataria del mismo.

Entre la descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por la persona adjudicataria para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación, se incluirá un sistema que garantice la gestión y almacenamiento adecuado de la información a las dimensiones del trabajo que se presente.

6.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN – COORDINACIÓN DEL EQUIPO

La persona directora-coordinadora del equipo, responsable de la elaboración y de la calidad de los distintos trabajos que componen el Plan, será la interlocutora oficial y responsable entre la persona adjudicataria y el Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta prestación de los servicios, deberá mantener contacto de manera continuada con la persona responsable del contrato y con la Mesa Técnica de Seguimiento, debiendo personarse en las oficinas municipales las veces que sea requerido al efecto, previo aviso con una antelación mínima de dos días.

A tal efecto, se propondrá un calendario de reuniones entre la Mesa Técnica de Seguimiento de los trabajos y la dirección del equipo redactor. Este calendario podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.

Además de las obligaciones inherentes a las especificaciones del presente PPT y sus Anexos, tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial o especial, con el alcance y límites recogidos en el mismo, las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- a) *El cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo expuesto en la presente estipulación.*
- b) *El cumplimiento del compromiso del plazo en la redacción del Plan, derivados del Programa de trabajo aprobado*
- c) *Facilitar a la persona responsable del contrato la inspección de la marcha del trabajo, para lo que deberá presentar a su requerimiento toda la documentación que se le solicite sobre el trabajo realizado.*
- d) *Informar con una periodicidad mínima trimestral sobre el progreso de la redacción y tramitación del trabajo.*

6.4 OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR

Quien concurra a la licitación del presente contrato deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico señalado anteriormente y que cumple las condiciones de solvencia técnica y profesional señaladas en el PCAP.

En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser por otro miembro que acredite las mismas condiciones que las aportadas como justificación de la solvencia técnica por el miembro a sustituir, en una propuesta ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en el caso de considerar justificado el cambio, la aceptará.

Será responsabilidad del licitador asegurar la participación y/o colaboración de los distintos miembros del equipo técnico según la fase de que se trate y durante el tiempo necesario, siendo de su cuenta determinar el grado de participación en el servicio y de la parte de honorarios que le corresponda.

Asimismo, correrá totalmente a su cargo para la ejecución del contrato, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales.

Igualmente, el equipo redactor estará sujeto a un régimen de incompatibilidades detallado en el PCAP, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

6.5 FUNCIONES DEL EQUIPO REDACTOR

Además de su función primordial de elaborar los documentos escritos y gráficos de los que se compone el Plan, el equipo redactor debe acometer estas otras funciones:

- *Recopilación de la información previa necesaria (cartográfica, fotográfica, documental, de campo, etc.).*
- *Asistencia y apoyo al Ayuntamiento en los procesos de participación ciudadana y exposición pública, así como emitir informe sobre cada una de las sugerencias y alegaciones que se presenten en esos trámites.*
- *Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en los procesos y trámites de elaboración del Plan (convenios con particulares u organismos, cumplimiento de informes, etc.)*
- *Entrega al Ayuntamiento, en cada fase de tramitación, de las copias completas del trabajo que sean precisas en las condiciones que se detallan en el apartado correspondiente de este pliego.*
- *Subsanación de errores materiales que se adviertan durante la tramitación, así como en el período de garantía.*

7. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

7.1 CONDICIONES GENERALES

La documentación a presentar deberá atenerse a los siguientes requisitos formales:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- a) *Todos los documentos del Plan, así como todas las comunicaciones escritas del equipo redactor hacia la ciudadanía, los contenidos que se elaboren para la página web o para cualquier otra forma de difusión o participación, deberán redactarse en castellano.*
- b) *En toda la documentación se garantizará el uso adecuado tratamiento del lenguaje no sexista conforme a las disposiciones y normativa vigentes.*
- c) *Toda la documentación deberá cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente en el momento de presentación de la documentación en el Ayuntamiento, además de las especificaciones que figuran en este Pliego y, supletoriamente los requerimientos dictados por la Mesa Técnica de Seguimiento.*
- d) *Todos los documentos incorporarán el logotipo y/o escudo oficial del Ayuntamiento y el de la Diputación Provincial de Sevilla como organismo financiador, cuya inserción, tanto en la documentación escrita como gráfica, deberá contar con la aprobación de la Corporación Municipal.*
- e) *Todos los ficheros deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento.*
- f) *Todas las copias entregadas deberán estar firmadas por lo menos por la persona directora-coordinadora del equipo. La firma de toda la documentación no editable gráfica y escrita será digital. (Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- g) *El Plan incluirá un apartado específico de información de la cartografía empleada. Se indicará el equipo redactor, el sistema de referencia empleado, así como aquellos precisos para su identificación.*
- h) *Toda la documentación se presentará en formato digital y en papel, salvo que se especifique lo contrario, conforme a las especificaciones que se señalan a continuación.*

7.2CONDICIONES PARTICULARES

Tanto la documentación escrita como la gráfica se ajustará a las prescripciones establecidas en el ANEXO III

7.3. ENTREGA DOCUMENTACIÓN

7.3.1 Soporte Digital:

Toda la documentación se presentará en soporte o dispositivo digital adecuado para su fin y contendrá una etiqueta en la que se inserte el logotipo municipal y de la Diputación Provincial de Sevilla, el nombre del contrato, contenido, la fase de tramitación, equipo redactor y fecha de edición. Además, en el caso de ser varios los soportes entregados de una misma colección, deberán de estar inequívocamente numerados con respeto al total (p.e.: 1/7, 2/7,..., 7/7). En cada soporte de almacenamiento se deberá incluir un archivo ASCII con el listado de la información contenida, con el detalle de carpetas, subcarpetas y ficheros.

En las colecciones de ficheros digitales con información geográfica (raster, CAD, LiDAR,...), se incluirá el archivo de metadatos de la serie y el correspondiente a cada uno de los ficheros de la colección. Se crearán los archivos XML utilizando programas informáticos que garanticen el cumplimiento del perfil NEM (Núcleo Español de Metadatos) de la norma ISO 19115, según las indicaciones de la dirección técnica a partir de la propuesta de la persona adjudicataria.

Los archivos que contengan la documentación escrita y gráfica en formato .pdf no editable, firmada, permitirán la lectura y la impresión de la documentación que deberá ser idéntica a la de papel.

Los trabajos serán publicados en la página web del Ayuntamiento por lo que deberá presentarse una publicación navegable o visor de planeamiento que permita acceder fácilmente desde la web municipal a la información del Plan.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7.3.2 Soporte Papel:

El número de ejemplares a presentar será de **dos (2) ejemplares** en papel de cada documento definitivo en cada una de las Fases.

7.4 INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Las especificaciones técnicas de la información geográfica serán las establecidas en las Normas Técnicas Cartográficas de Andalucía publicadas en la web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La documentación debe ser apta para su incorporación en procedimientos de administración electrónica y para su difusión con garantías de interoperabilidad, reutilización, transparencia y más fácil comprensión del contenido de los instrumentos de ordenación.

Al efecto, se podrán establecer controles para valorar la calidad de los productos finales y comprobar que cumplan con las prescripciones del presente pliego.

La persona adjudicataria definirá las medidas que proponen para controlar y garantizar la calidad de los trabajos a realizar en caso de resultar adjudicatario de los trabajos. Para ello deberá presentar un plan de control de calidad sobre los trabajos a desarrollar, que incluya los aspectos concretos de los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad de los trabajos.

En el caso de encontrarse deficiencias, el adjudicatario deberá enmendarlas y realizar de nuevo los controles de calidad pertinentes para comprobar el trabajo realizado.

8. LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Los trabajos contenidos en este contrato a ejecutar por la persona adjudicataria serán realizados bajo la supervisión y control de la persona responsable del Contrato y el asesoramiento de una Mesa Técnica de Seguimiento. Ambas figuras actuarán con independencia de que el Ayuntamiento constituya al efecto una Comisión Municipal para acordar o impulsar las labores de redacción del Plan, y agilizar de este modo la toma de decisiones.

8.1 Responsable del Contrato

Los trabajos de supervisión del Plan incluyen, además de los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la persona responsable del contrato, las siguientes funciones:

- a) La determinación de los correspondientes criterios de trabajo, complementarios de los establecidos tanto en este Pliego como en el correspondiente contrato con el adjudicatario, en el que se entenderán incluidas las mejoras propuestas por el adjudicatario en la fase de contratación.
- b) La fiscalización del proceso de realización de los trabajos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución. Al efecto, le corresponde informar sobre el trabajo presentado y ajuste al programa de trabajo y, en su caso, sobre las posibles ampliaciones y modificaciones del contrato.
- c) El control y recepción de las entregas parciales y de, tras su entrega, del conjunto de los trabajos. A tal efecto, le corresponde informar sobre su aceptación y con efectos sobre el abono de la parte del precio que corresponda, así como de la devolución de la fianza.
- d) Informar, cuando así sea requerido por la Corporación Municipal, de las actuaciones realizadas hasta ese momento, con especial referencia al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato y su evolución, así como cuando se produzca cualquier incidencia relevante que pueda alterar la programación establecida.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La persona responsable del Contrato facilitará a la persona adjudicataria cuanta información disponga de la relacionada con el objeto del contrato, y todos aquellos documentos gráficos elaborados hasta la fecha en sus correspondientes formatos editables.

8.2 Mesa Técnica de Seguimiento

Adjudicado el contrato, se designará la Mesa Técnica de Seguimiento que, con una finalidad eminentemente técnica, participará en coordinación con el equipo redactor durante el proceso de elaboración del Plan para analizar la calidad de los trabajos y que asesorará a la Corporación Municipal en la toma de decisiones.

Con carácter general, la Mesa asumirá las siguientes funciones, entre otras:

- a) Examinar los trabajos con el fin de establecer y concretar criterios de actuación provinciales.*
- b) Analizar la ejecución del Plan y adoptar decisiones para trasladar las instrucciones adecuadas al equipo redactor para asegurar su correcta realización, y con el objetivo de impulsar la elaboración del Plan hasta su aprobación definitiva.*
- c) Valorar la oportunidad de los cambios introducidos a lo largo de las distintas fases de redacción del Plan, con el objetivo de asesorar a la Corporación municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Plan y hasta su aprobación definitiva.*
- d) Informar, cuando se considere oportuno y a petición de la Corporación municipal, sobre cuestiones que afecten o pongan en riesgo el normal funcionamiento del contrato.*

Estará compuesta por los técnicos que al efecto designe la Diputación Provincial de Sevilla, los técnicos municipales que designe el órgano tramitador, y la persona responsable del contrato que a su vez ejercerá las funciones de secretario de la mesa.

Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla, previa convocatoria del secretario de la mesa con una antelación mínima de dos días, debiendo acudir a las mesas de trabajo la persona directora-coordinadora del equipo redactor. Dichas reuniones tendrán lugar con ocasión a los principales hitos y, como mínimo, previa a la aprobación del avance, aprobación inicial y aprobación definitiva.

8.3 Coordinación del Equipo Redactor con el Ayuntamiento

La persona directora-coordinadora, en su función de máximo responsable de la correcta ejecución y gestión del contrato, y para asegurar la calidad de los trabajos y la correcta prestación de los servicios, deberá mantener contacto de manera continuada con la persona responsable del contrato, debiendo personarse en las dependencias municipales cuantas veces sea requerido al efecto, siempre previo aviso con una antelación mínima de dos días.

Se propondrá un calendario de reuniones entre el Ayuntamiento y la persona directora-coordinadora del equipo redactor. El referido calendario podrá, en su caso, ser modificado para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación del instrumento.

9. ENTREGA Y CORRECCIÓN Y DE LOS TRABAJOS

La corrección o incorrección de todos los trabajos que integran el contrato será analizada mediante los correspondientes informes técnicos de la persona responsable del contrato. A tal efecto, podrá solicitar al equipo redactor, cuándo lo estime conveniente, documentación o informes sobre la ejecución de los trabajos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Revisada y corregida la documentación de conformidad con los informes anteriormente citados, se procederá a la entrega de los documentos definitivos, conforme a los criterios expuestos en el presente pliego.

Como entrega final del contrato, se aportará toda la documentación, informes, productos, etc., recibida durante el transcurso de las fases del mismo debidamente ordenados cronológicamente y en dispositivos adecuados al efecto.

Además de su entrega en los términos de los apartados del presente pliego, la persona adjudicataria deberá realizar la carga de los productos resultantes del contrato susceptibles de ser incorporados al sistema de información geográfico, en sus bases de datos geográficas y alfanuméricas, basadas en formato vectorial shapefile y en la base de datos municipal.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento será el propietario de los trabajos que se realicen en todas las fases de la elaboración del Plan y tendrá los derechos ilimitados sobre ellos, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría de los trabajos al equipo redactor.

Para esto la persona adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido documento objeto de este contrato a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la ley de propiedad intelectual.

ANEXO I.- CONTENIDO SUSTANTIVO Y DOCUMENTAL SEGÚN FASES DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el proceso de trabajo descrito anteriormente, a continuación se indica el contenido de los distintos documentos.

1. DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO: PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.
2. DOCUMENTO DE AVANCE.
3. DOCUMENTO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL.

1 DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO: PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.

Su elaboración se hará sobre la base de los estudios de carácter territorial, urbanístico, y otros de incidencia en estas materias, realizados sobre el municipio y los prediagnósticos temáticos y de carácter global que puedan elaborarse a partir de los mismos.

Se deberán mantener los encuentros o reuniones que resulten oportunas para el adecuado conocimiento de las posibles iniciativas previstas por parte de las administraciones sectoriales con competencia sobre materias que puedan afectar a la ordenación futura. En particular, comprende las siguientes actuaciones:

- a) Recopilación de documentación Cartográfica y Topográfica del término municipal. La base cartográfica empleada deberá ser obtenida por el redactor y comprenderá la cartografía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y de la Gerencia Territorial del Catastro (Administración General del Estado), a escala 1/1000 y 1/5000. La información se complementará con la correspondiente toma de datos in situ.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- b) Toma de datos y recogida de información de la titularidad de los bienes de dominio público, bienes y derechos afectados en el término municipal, así como el régimen jurídico de los mismos (bienes de dominio público, bienes de titularidad municipal patrimonial o comunal, bienes o infraestructuras de comunidades de regantes, bienes de la administración local, autonómica o de la del Estado tales como montes, vías pecuarias, caminos, carreteras, cauces, otras infraestructuras, etc.).
- c) Toma de datos y recogida de información sobre base cartográfica georreferenciada de instalaciones, servicios públicos e infraestructuras existentes o previstas. A tal fin, se recabará información de los servicios municipales, administraciones competentes y organismos y compañías suministradoras y se comprobará en campo la situación precisa de las diferentes instalaciones.
- d) Información sobre otros aspectos de incidencia relevante tales como análisis del medio físico, de su biodiversidad, de la naturaleza y características geotécnicas del terreno, de los riesgos naturales o tecnológicos, de los elementos integrantes del patrimonio cultural y del paisaje, y cuantos sean exigibles para la aprobación definitiva del instrumento.

La información obtenida por el equipo redactor deberá recogerse adecuadamente en un documento integrado una relación de los trabajos o informes que deberán elaborarse durante el proceso. Concluirá con un documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación y responderá al siguiente esquema:

1. Descripción general del municipio y de sus asentamientos de población.
2. Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de su ejecución.
3. Análisis de las infraestructuras supramunicipales.
4. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística.
5. Análisis previo del estado de Movilidad y Accesibilidad del municipio.
6. Informe de situación de los principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento, con alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, así como a posibles propuestas o alternativas a desarrollar en el documento de Avance.
7. Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados.
8. Criterios y objetivos de ordenación.
9. Estrategias previas para, en su caso, la incorporación y el desarrollo de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
10. Estrategia a proponer para las distintas fases del proceso de planeamiento (Avance, Documento de Plan y participación pública). Cronograma
11. Anexos con la información recopilada durante la fase.
12. Programa de participación ciudadana para desarrollar en las Fases posteriores.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

2 DOCUMENTO DE AVANCE.

El documento de avance contendrá una primera propuesta de la ordenación urbanística estructural del término municipal, que vendrá determinada por la valoración y diagnóstico de la fase anterior. En cualquier caso, la estructura del mismo será, indicativamente, la siguiente:

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

Incluirá, de manera descriptiva y justificativa, el diagnóstico urbanístico y territorial, así como los criterios, objetivos, alternativas y directrices de la estrategia de evolución urbana y su potencialidad, y se referirá como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Criterios, finalidad y objetivos.*
- b) Justificación de la oportunidad y conveniencia de su formulación.*
- c) Antecedentes de planeamiento, territorial y urbanístico, así como las afecciones. El equipo redactor elaborará una relación de todas las normas que incidan en el Plan y que deban ser tenidas en cuenta para su formulación, redacción y aprobación.*
- d) Análisis y situación de los principales problemas detectados, así como descripción de las líneas de trabajo para su tratamiento y resolución.*
- e) Descripción de la movilidad en el municipio.*
- f) Descripción de las formas de participación ciudadana en el proceso de elaboración del Plan.*
- g) Zonificación acústica. Impacto acústico*

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Desarrollo de las medidas y actuaciones realizadas para fomentar la participación ciudadana y de su resultado.

C. DIAGNÓSTICO

Diagnóstico de la totalidad de los aspectos analizados y que han servido para el entendimiento de los problemas urbanísticos, y el establecimiento de las determinaciones básicas.

D. PROPUESTA

- a) Alternativas. Se identificarán y desarrollarán las alternativas razonable técnica y ambientalmente, con el suficiente grado de desarrollo para poder ser evaluadas ambiental, social y económicamente. Dentro de las planteadas, incluida la no aprobación del Plan (alternativa 0) se justificará la más adecuada.*
- b) Modelo territorial propuesto a medio y largo plazo y justificación de la coherencia de las determinaciones con los instrumentos de planificación territorial y ambiental.*
- c) Objetivos generales, estratégicos y ambientales del nuevo plan en relación con el modelo de ciudad. Análisis de la red de dotaciones públicas, infraestructuras y sistemas generales en relación a la transformación de la ciudad, a los problemas detectados en el campo de la vivienda y a la intervención en el mercado de suelo, las viviendas irregulares, la movilidad, la eficiencia y ahorro energético, el ciclo del agua o el cambio climático.*
- d) Avance de la situación básica del suelo de la totalidad del Término Municipal.*
- e) Directrices de protección del medio ambiente, recursos naturales y el paisaje, así como las relativas al patrimonio histórico-artístico.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- f) *Criterios de urbanismo inclusivo en accesibilidad, diversidad, género, seguridad y uso equitativo de la ciudad.*
- g) *Compatibilización de la propuesta con la ordenación urbanística de los municipios colindantes.*
- h) *Aproximación a las previsiones de recursos financieros y a la viabilidad económica de la propuesta del Plan.*

D. CARTOGRAFÍA

D.1 Planos de Información: como mínimo los siguientes:

- a) *Estado actual del territorio.*
- b) *Características geográficas y usos genéricos del medio natural y rural.*
- c) *Identificación de las áreas sensibles y de riesgos de impactos.*
- d) *Infraestructuras y servicios existentes.*
- e) *Red de Espacios libres, dotaciones y equipamiento comunitario, distinguiendo las de nueva creación de las existentes.*
- f) *Plano de vías pecuarias con propuesta de desafección y trazado de las variantes alternativas a las vías existentes que entren en conflicto con la situación actual y con la nueva propuesta de ordenación.*
- g) *Afecciones derivadas de la legislación sectorial aplicable, y otras derivadas de situaciones jurídico-administrativas singulares, servidumbres, dominio público, etc.*

2. Planos de Ordenación: como mínimo los siguientes:

- a) *La clasificación de la totalidad del suelo del término municipal, con la delimitación de las superficies asignadas al: Suelo Urbano y Rústico.*
- b) *La estructura del territorio, con el señalamiento de los Sistemas Generales de comunicaciones, de espacios libres, dotaciones, servicios públicos e infraestructuras urbanas básicas que forman la malla básica, sobre la que se apoyará el desarrollo urbanístico.*
- c) *La calificación global del término municipal con la división de todo el término en zonas en función de los usos considerados y de las diferentes categorías de suelo.*
- d) *Intervenciones estructurantes de acuerdo con los criterios de ordenación, se representarán las principales intervenciones o propuestas con valor estratégico, de forma que su lectura en conjunto ofrezca una imagen completa de la capacidad estructurante del Plan.*

E. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

El D.I.E contendrá la justificación, oportunidad y objetivos del Estudio de Impacto Ambiental, la identificación de afecciones potenciales al medio derivadas de la propuesta, los métodos y la definición de objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio ambiental.

El DIE se complementará con los siguientes anexos:

- a) *Estudio del territorio.*
- b) *Estudio del Paisaje.*
- c) *Inventario ambiental.*
- d) *Repercusiones sectoriales sobre el desarrollo urbanístico.*
- e) *Estudio de las repercusiones ambientales de cada una de las alternativas propuestas.*
- f) *Localización y definición de las afecciones sectoriales, tales como:*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- *Afecciones arqueológicas.*
- *Afecciones hidrológicas.*
- *Descripción de la zonificación acústica.*
- *Afección por ruido.*
- *Afecciones de infraestructuras.*
- *Afecciones aéreas.*
- *Etc.*

F. RESUMEN EJECUTIVO

Expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

F. MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

G. FORMATO DEL AVANCE

Los Planos y demás documentación gráfica, se definirán sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión.

3. CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan, conforme el artículo 62 LISTA, deberá formalizarse en los siguientes documentos:

A. MEMORIA GENERAL

1. **INTRODUCCIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.**
2. **MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**
 - 2.1. *Las condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio*
 - 2.2. *Las condiciones derivadas de los antecedentes de planeamiento y de las diversas legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio*
 - 2.3. *La estructura urbana y la edificación*
 - 2.4. *Estudio sobre la vivienda*
 - 2.5. *Dotaciones existentes: Espacios Libres y Equipamiento Comunitario*
 - 2.6. *Tráfico y movilidad*
 - 2.7. *Infraestructuras y Servicios*
 - 2.8. *Estudios y documentos complementarios*
 - a) *Estudio de incidencia ambiental:*
 - *Mapa de riesgos naturales.*
 - *Memoria ambiental.*
 - *Programa de vigilancia ambiental.*
 - b) *Estudio paisajístico.*
 - c) *Estudio de contaminación atmosférica.*
 - d) *Estudio de contaminación de suelos.*
 - e) *Estudio acústico.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- f) *Estudio de capacidad hídrica y de la red de saneamiento.*
- g) *Estudio hidrológico e hidráulico y la delimitación del dominio público hidráulico.*
- h) *Estudio arqueológico.*
- i) *Estudio de Movilidad Urbana Sostenible.*
- j) *Informe de viabilidad económica de las alternativas.*

2.9. Valoración y diagnóstico de la problemática urbana

3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.

4. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

- 4.1. *Justificación de la ordenación propuesta.*
- 4.2. *Marco Normativo.*
- 4.3. *Descripción de la propuesta concreta de la ordenación urbanística general.*
- 4.4. *Descripción de la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo.*
- 4.5. *Descripción de determinaciones complementarias a la ordenación urbanística general en suelo rústico.*
- 4.6. *Descripción de determinaciones de la ordenación urbanística detallada.*
- 4.7. *Identificación del carácter de las determinaciones urbanísticas: Normas y Directrices.*
- 4.8. *Cuantificación de la propuesta, cuadros síntesis del Plan*

5. MEMORIA ECONÓMICA.

- 5.1. *ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.*
- 5.2. *INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA*
- 5.3. *MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.*

6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

- 6.1. *Impacto por razón de género*
- 6.2. *Impacto por razón de orientación sexual*
- 6.3. *Impacto en la infancia y la adolescencia*
- 6.4. *Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal*

7. ANEXOS A LA MEMORIA.

B. NORMATIVA URBANÍSTICA.

TÍTULO 1 CONCEPTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

TÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

TÍTULO 3. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA CLASE DE SUELO

CAPÍTULO 1. Suelo Urbano. Normas. Directrices. Recomendaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CAPÍTULO 2. Suelo Rústico. Normas. Directrices. Recomendaciones.

C. CARTOGRAFÍA

1. PLANOS DE INFORMACIÓN
2. PLANOS DE ORDENACIÓN

2.1. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL

- a) Para todo el Término Municipal
- b) Para el Suelo Urbano
- c) Para el Suelo Rústico

2.2. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA

- a) Para el Suelo Urbano:

- En Suelo Urbano. Determinaciones de la ordenación urbanística detallada
- En Suelo Urbano. Propuesta de delimitación de actuación urbanísticas.

D. ANEXOS.

E. RESUMEN EJECUTIVO

F. CATÁLOGO

1. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

- a) Memoria descriptiva y justificativa
- b) Ficha de cada elemento

2. CATÁLOGO DE PAISAJES

G- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
 - a) Documento Inicial Estratégico.
 - b) Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico
 - c) Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Documento-resumen
2. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
 - a) Declaración Ambiental Estratégica
 - b) Justificación de su cumplimiento. Indicación expresa de los apartados que recogen sus determinaciones.

ANEXO II.- PRESCRIPCIONES PARTICULARES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Soporte Papel:

Se identificará el título de los trabajos, fase de tramitación, la fecha y equipo técnico redactor.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

1.1 Documentación escrita

Encuadrada en tomos encuadernados y rotulación en tapa y lomo, en formato normalizado DIN-A4 e impresos en color, las páginas numeradas, índices paginados de los apartados e interlineado 1,5.

1.2 Documentación gráfica

En formato DIN, sueltos o funda individual, plegado en DIN-A4 e impresos en color. Excepcionalmente, para los planos a escala 1/2000 que emplea la cuadrícula de la cartografía municipal, y previa consulta a la dirección técnica municipal, el formato será DIN-A3.

Todo mapa contendrá una cartela que será consensuada con la Mesa Técnica de Seguimiento, y que señalará:

- *El título de los trabajos, equipo técnico redactor, fase de tramitación, escala, fecha (mes y año), número de mapa/plano y firma por lo menos por la persona directora-coordinadora de equipo.*
- *Simbología de orientación norte, con la numeración correlativa por temática o serie.*
- *Mapa guía de los planos.*
- *Leyenda de la cartografía oficial.*
- *Leyenda de las capas empleadas.*

2. Soporte Digital:

- *No editable: Para la lectura y publicación.*
- *Editable: Se presentará toda la documentación escrita y gráfica, y los estudios complementarios empleados para la elaboración y tratamiento de la información, que serán elaborados en formatos compatibles con los sistemas informáticos municipales.*
- *El adjudicatario proporcionará, junto con la descripción del modelo de datos empleado para la elaboración de los trabajos, los distintos archivos adicionales de asignación de estilos y tramas (capa de archivo de capa .qlr y de definición de capa .qml o SLD y el archivo de capa .lyr o archivo de capa .layer.*

2.1 Documentación escrita

Se presentará en formato .pdf con índice de marcadores y resolución mínima 300 ppp.

2.2 Documentación gráfica

Cada mapa se entregará en un archivo .pdf georreferenciado con resolución preferiblemente de 300 ppp y mínima 200 ppp sin superar los 10 (diez) megabytes, y en su caso, con información mostrar/ocultar capas.

Se presentará toda la información gráfica en formato vectorial georreferenciado shapefile o GeoPackage. Además, se aportará toda la información complementaria de base empleada en otros formatos vectoriales y raster, para la elaboración del Plan y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser compatible con el software que dispone el Ayuntamiento para planos en CAD.*
- *La información gráfica deberá estar georreferenciada, en el sistema geodésico de referencia oficial en España (UTM ETRS89 con referencia de altitudes en el nivel medio del mar en Alicante), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.*
- *Deberá ajustarse a la cartografía municipal, en lo relativo a las delimitaciones territoriales de IECA, que servirán de puntos de partida para la definición de las distintas áreas urbanísticas.*
- *La unidad principal de trabajo será en metros.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Cada Plano de trabajo estará en un solo archivo de dibujo, pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias.

2.3 Modelo de datos SIG

Implementación de un SIG como herramienta de explotación y difusión que permita el análisis de la información espacial y alfanumérica recopilada y generada durante el proceso de elaboración del Plan.

El diseño del modelo de datos será el más adecuado a las necesidades del Ayuntamiento, indicando los grupos de información que formarán parte de la base de datos espacial, los elementos incluidos dentro de estos grupos de información y los atributos de estos elementos.

Con tal objeto, la gestión de la información del Plan se organizará distinguiendo, como mínimo y entre otras, en las siguientes capas de información:

Estructura de las capas de información urbanística general, que defina, al menos, los siguientes aspectos:

- ESTRUCTURA TERRITORIAL.** Incluirá completamente el término municipal y mostrará información sobre los asentamientos, infraestructuras, equipamientos, yacimientos y elementos de interés.
- USOS DE SUELO.** Representará los usos del suelo (agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, extractivos y otros), y en su caso las características ambientales del término municipal.
- TOPOGRÁFICO.** Características topográficas del territorio y red hídrica.
- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL.** Determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio y afecciones de la normativa sectorial. Identificación de los elementos incluidos en el catálogo con sus entornos de protección y zonas de amortiguamiento, en su caso.
- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.** Determinaciones de la ordenación urbanística general y clasificación del suelo, referidas a las áreas contiguas de los municipios colindantes, que acrediten la compatibilidad entre estas y las propuestas por el instrumento de ordenación urbanística general.
- EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.** Evolución urbanística del municipio. Expresión del suelo ocupado por la edificación, señalando los suelos urbanos y los núcleos rurales, así como los terrenos ocupados por edificación dispersa.
- RIESGOS.** Señalando las áreas vulnerables por la existencia de riesgos naturales, geológicos o tecnológicos y áreas afectadas por impactos ambientales relevantes.

En este sentido, se incorporarán capas de información sobre la capacidad del territorio en cuanto a la contaminación atmosférica, de protección de la contaminación luminosa y de contaminación acústica, en el supuesto de que se hayan elaborado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial.

- ESTRUCTURA CATASTRAL.** Incluirá las etiquetas de Polígono y Parcela en cartografía catastral rústica; Manzana y Parcela en cartografía catastral urbana.
- SERVICIOS URBANOS.** Redes generales de servicios existentes, formados por sus elementos principales, tanto lineales (conducciones, galerías, líneas, etc, tanto en superficie, aéreas o enterradas) como puntuales (estaciones, depósito, centrales, etc), identificando las redes principales de distribución de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de abastecimiento y distribución de agua, de saneamiento, de abastecimiento y, en su caso, de distribución de gas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- j) **RED DE COMUNICACIONES.** Red general de comunicaciones, viaria y de ferrocarriles, existentes o contenidas en estudios informativos aprobados, así como otras infraestructuras de interés general con las servidumbres y restricciones impuestas por la normativa sectorial respectiva. Red de caminos públicos, senderos e itinerarios.
- k) **SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.** Identificación y localización de los espacios libres, zonas verdes y equipamientos existentes, diferenciando su carácter público o privado.
- l) **SUELO URBANO EXISTENTE.** Debe expresar el estado actual del suelo urbano en cuanto a su perímetro, características de las obras de urbanización, del viario y de las redes de servicios existentes, las características de las edificaciones consolidadas (tipologías, usos, alturas, estado de conservación).

En su caso, la delimitación de las áreas que no cuenten con todos los servicios pero que estén ocupadas por la edificación en al menos dos terceras partes de los espacios aptos para ella según la ordenación que el plan establezca, y puedan clasificarse como suelo urbano de acuerdo con el artículo 13 de la LISTA.

- m) Identificación y delimitación de los hábitat rural diseminados, los núcleos rurales tradicionales existentes y de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico.

Estructura de las capas de ordenación urbanística general, que defina, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **CLASIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUELO** del municipio con la delimitación de las superficies adscritas a Suelo Urbano y el Suelo Rústico.
- b) **DELIMITACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO,** con la siguiente información mínima:
- Delimitación e identificación de los ámbitos que presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.
 - Delimitación e identificación de las zonas en las que se localizan actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con usos urbanos.
 - Delimitación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, si los hubiese.
 - Identificación de los usos globales incompatibles para los distintos ámbitos del Suelo Rústico que el Plan establezca.
 - Delimitación e identificación de los bienes de dominio público y sus servidumbres, según su legislación sectorial.
 - Criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de transformación urbanística.
- c) **ESTRUCTURA DEL TERRITORIO** , con el señalamiento de los Sistemas Generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y equipamientos comunitarios. Incluidos los Sistemas Generales recogidos en la legislación sectorial.
- d) **PATRIMONIO.** Delimitación e identificación de los ámbitos, espacios y elementos que requieran especial protección por sus singulares valores históricos, culturales, urbanísticos o arquitectónico.

Como el servicio consiste en la redacción de un Plan Básico de Ordenación Municipal, además debe recoger:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- *USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS*, para las distintas zonas y sectores del Suelo Urbano. Indicación de las tipologías y ordenanzas de aplicación.
- *DELIMITACIÓN DE SSGG Y SSLL*. Identificación y delimitación de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con distinción del viario secundario, de espacios libres, de dotaciones, de servicios públicos e infraestructuras urbanas, señalando su carácter público o privado, y distinguiendo los existentes de los de nueva previsión por el Plan.
- *BIENES DE DOMINIO PÚBLICO*, delimitación e identificación y sus servidumbres, según su legislación sectorial.
- *ALINEACIONES Y RASANTES* de la red viaria, salvo en los terrenos en lo que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística. Señalamiento de alturas.

Cuando el servicio además incluya la delimitación de ATUs:

- Localización / emplazamiento
- Uso Global y Pormenorizado. Índice de edificabilidad y densidad máxima.
- Sistemas generales o locales a incluir o adscribir a la actuación y redes generales de infraestructuras y servicios necesarios, así como, en su caso, la conexión con las redes exteriores.”

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente presenta por vía de **urgencia** las propuestas de acuerdo de **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, y Aceptación de la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”**. Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan aprobar la urgencia, por unanimidad de los presentes, considerando la brevedad del plazo de ejecución de la obra.

1.- Propuesta de **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”**.

Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en el Programa Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022, en relación al proyecto redactado al efecto,

Emitido el informe correspondiente por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Manuel Fernández Carrillo, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en el Programa Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

2.- Propuesta de **Aceptación de la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”.**

Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en el Programa Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022, en relación al proyecto redactado al efecto,

Emitido el documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición por el Director Facultativo de la obra, D. Francisco Bolancé Gallego, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aceptar la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en el Programa Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos

PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández